

sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2019-6613	Ayuntamiento de Arredondo Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de retribuciones a cargos de la Alcaldía por dedicación parcial.	Pág. 19570
CVE-2019-6600	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero Resolución 2019-0615 de la Alcaldía de nombramiento de funcionario interino. Expediente 201/2016.	Pág. 19571
CVE-2019-6610	Ayuntamiento de Laredo Decreto 257/2019 de la Alcaldía de nombramiento de personal eventual.	Pág. 19572
CVE-2019-6612	Ayuntamiento de Liérganes Acuerdo del Pleno de la Alcaldía de indemnizaciones y dietas por asistencia a órganos colegiados.	Pág. 19573
CVE-2019-6585	Ayuntamiento de Luena Resolución 101/2019 de nombramiento de Tenientes de Alcalde y Resolución 102/2019 de delegaciones especiales del Alcalde.	Pág. 19574
CVE-2019-6584	Ayuntamiento de Miengo Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 19575
CVE-2019-6587	Ayuntamiento de Puente Viesgo Resolución de creación de la Junta de Gobierno Local, de designación de miembros y de delegación de funciones.	Pág. 19576
CVE-2019-6427	Ayuntamiento de Santa María de Cayón Acuerdos y resoluciones de Junta de Gobierno Local, Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas, Comisiones Informativas, periodicidad de las sesiones, personal eventual y las indemnizaciones y retribuciones de los miembros de la Corporación.	Pág. 19579
CVE-2019-6605	Mancomunidad Valles de San Vicente Decreto de la Presidencia de delegación de atribuciones.	Pág. 19593

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2019-6601	Ayuntamiento de Santander Convocatoria del concurso para la provisión de once puestos de Policía Local, a cubrir por el sistema de movilidad, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento.	Pág. 19594
CVE-2019-6604	Ampliación de la oposición libre para cubrir plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento.	Pág. 19595
CVE-2019-6581	Ayuntamiento de Suances Bases reguladoras y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Técnicos de Educación Infantil. Expediente 2019/742.	Pág. 19596

2.3. OTROS

- CVE-2019-6596** **Ayuntamiento de Puente Viego**
Acuerdo de dedicaciones exclusivas, cuantía de las asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados, dotaciones económicas para los grupos municipales y otras posibles indemnizaciones. Pág. 19602

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2019-6590** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Anuncio de licitación para la adjudicación, mediante concurso público, de una licencia de auto-taxi para vehículo adaptado. Pág. 19605

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2019-6609** **Concejo Abierto de Bejes**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2018. Pág. 19606

- CVE-2019-6583** **Junta Vecinal de Hoz de Anero**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019. Pág. 19608

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2019-6606** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del tercer bimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19609

- CVE-2019-6595** **Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19610

- CVE-2019-6611** **Ayuntamiento de Camargo**
Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado del segundo trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19611

- CVE-2019-6603** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19612

- CVE-2019-6591** **Ayuntamiento de Santander**
Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expediente 2014EXP03067350 (antes 20541/204). Pág. 19613

- CVE-2019-6602** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de mayo de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19618

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Solórzano**
CVE-2019-6496 Información pública de expediente para solicitud de autorización de construcción para reforma de cabaña. Referencia catastral 39084A01100082. Pág. 19619
- Ayuntamiento de Vega de Pas**
CVE-2019-6530 Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de cabaña para actividad turística en el barrio Yera, polígono 4, parcela 87. Pág. 19620

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2019-6455 Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,0138 l/s de agua de dos manantiales en Cavillas, término municipal de Villafufre, con destino a riego. Expediente A/39/12415. Pág. 19621

7.5. VARIOS

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
CVE-2019-6586 Orden MED/13/2019, de 12 de julio, por la que se establecen las normas generales que regulan la explotación de algas del género Gelidium, por el sistema de arranque y se convoca la campaña 2019, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 19622
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2019-6644 Información pública de solicitud de licencias de obra y actividad para restaurante de 1 tenedor con cocina y sin música, en calle Arrabal, número 7, bajo y piso. Expediente 141/19. Pág. 19631
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2019-6514 Información pública de solicitud de licencia de actividad para clínica veterinaria en calle Garcilaso de la Vega, 17. Expediente 2019/5592M (C.A. 05/19). Pág. 19632
- CVE-2019-6518** Información pública de solicitud de licencia de actividad para clínica oftalmológica en Avenida Bilbao, 43, bajo. Expediente 2019/6524V (C.A. 06/19). Pág. 19633
- Ayuntamiento de Villaescusa**
CVE-2019-6534 Información pública de solicitud de licencia de actividad para dos edificaciones destinadas a guarda y cuidado de caballos y almacén de forraje en Liaño. Expediente 434/2019. Pág. 19634

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
CVE-2019-6607 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 87/2019. Pág. 19635
- Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander**
CVE-2019-6598 Notificación de sentencia 253/2019 en procedimiento modificación de medidas definitivas contencioso 808/2019. Pág. 19639
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega**
CVE-2019-6592 Notificación de sentencia 62/2019 en juicio sobre delitos leves 122/2019. Pág. 19640
CVE-2019-6594 Citación en Juicio por delitos leves número 68/2019. Pág. 19641

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2019-6613 *Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de retribuciones a cargos de la Alcaldía por dedicación parcial.*

Tal y como dispone el artículo 75 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 5 de julio de 2019 adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Establecer el desempeño del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Arredondo en régimen de dedicación parcial al 50%.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente régimen de retribuciones para este cargo:

— Este puesto de Alcaldía será retribuido con 14 pagas mensuales de 1.428,57 euros, doce correspondiéndose a las mensualidades del año y las dos restantes en los meses de junio y diciembre.

— La dedicación mínima, para la percepción de dichas retribuciones, se fija en el 50%, siendo la jornada de 4 horas diarias.

TERCERO.- Asumir el Ayuntamiento las obligaciones que las normas de Régimen de la Seguridad Social imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

CUARTO.- La Corporación asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda.

QUINTO.- Las referidas retribuciones serán efectivas desde el 15 de junio de 2019.

SEXTO.- Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el acuerdo del Pleno adoptado a los efectos del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Arredondo, 8 de julio de 2019.

El alcalde,

Leoncio Carrascal Ruiz.

2019/6613

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2019-6600 *Resolución 2019-0615 de la Alcaldía de nombramiento de funcionario interino. Expediente 201/2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del RD 364/95, de 10 de marzo, se hace público que en fecha de doce de julio de 2019, doña M^a José Pérez San Miguel, ha tomado posesión, como funcionaria interina, de una plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C2, en virtud de llamamiento formulado mediante Resolución de la Alcaldía nº 2019-0615, como integrante de la bolsa de empleo aprobada mediante resolución de la Alcaldía de fecha diecisiete de julio de 2014.

Bárcena de Cicero, 15 de julio de 2019.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2019/6600

CVE-2019-6600

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2019-6610 *Decreto 257/2019 de la Alcaldía de nombramiento de personal eventual.*

Considerando que el artículo 104 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, establece las condiciones exigibles para la creación, fijación de características y retribuciones del personal eventual, remitiendo para su determinación al Pleno de la Corporación al comienzo de su mandato y estableciendo que el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde, cesando automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza y asesoramiento.

Considerando que por acuerdo Plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2019, se ha aprobado, entre otras, la creación de dos plazas de personal eventual correspondiente a:

GABINETE PRENSA, PROTOCOLO, GESTIÓN Y ASESORAMIENTO DEL EQUIPO DE GOBIERNO.

Las plazas PROPUESTAS se consideran de necesaria creación dada la entidad de las actividades a las que atiende, que no son cubiertas por personal municipal, y al carácter de dirección e iniciativa que es exigible en la misma, siendo indudablemente cargo de confianza y asesoramiento por las funciones que desarrolla.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo anteriormente referido,

RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar con efecto del lunes día 15 de julio de 2019, a D^a GEMA MANSO GARAY de acuerdo con el siguiente detalle de la plaza:

Personal eventual para una de las plazas de GABINETE DE PRENSA, PROTOCOLO, GESTIÓN Y ASESORAMIENTO DEL EQUIPO DE GOBIERNO.

Número de plazas: 1.

Funciones: Coordinación de labores de Gobierno y apoyo a la Gestión.

Retribuciones: 27.500 €, incluidas pagas extras, cada una de las plazas.

SEGUNDO.- Que se proceda a efectuar el acta de Toma de Posesión del cargo para el cual ha sido nombrada. La nombrado cesará automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad municipal a la que presta la función de confianza y asesoramiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo a los departamentos de: Personal, Intervención, Tesorería, Ayuntamiento Pleno y Boletín Oficial de Cantabria.

Lo decreta y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a M^a Rosario Losa Martínez.

Laredo, 15 de julio de 2019.

La secretaria general,

Rosa M^a Ruiz Sáenz

2019/6610

CVE-2019-6610

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2019-6612 *Acuerdo del Pleno de la Alcaldía de indemnizaciones y dietas por asistencia a órganos colegiados.*

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a publicar los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria de 1 de julio de 2019, sobre indemnizaciones y dietas por asistencia a órganos colegiados:

INDEMNIZACIONES Y DIETAS POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS

Se propone por el equipo de gobierno adaptar las asignaciones del personal corporativo en los términos similares al acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2003, pero actualizándolas mínimamente y añadiendo otras nuevas originadas en las crecientes necesidades de realización de mesas de contratación en las que se proyecta dar participación a todos los grupos políticos y añadir un nuevo órgano que se pretende crear en otro punto del orden del día de esta sesión, la Junta de Portavoces, que tendrá reuniones como cualquier Comisión informativa y se levantará acta de sus sesiones, proponiéndose las siguientes retribuciones:

PRIMERO.- INDEMNIZACIONES.- Las que correspondan en aplicación de la normativa estatal reguladora, concretamente el R.D. Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con sus correspondientes actualizaciones.

SEGUNDO.- ASISTENCIAS.- En cuanto a las dietas por asistencia a órganos colegiados es otro concepto asimismo previsto en el artículo 75.3 de la citada Ley 7/1985, que según la propuesta que efectúa esta Alcaldía a la vista de los usos de ayuntamientos de similar entidad al de Liérganes, deberían ascender para el presente ejercicio a las siguientes cuantías:

- PLENO: 72 € por sesión.
- JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 40 € por sesión.
- COMISIONES INFORMATIVAS: 40 € por sesión.
- JUNTAS DE PORTAVOCES: 40 € por sesión.
- MESAS DE CONTRATACIÓN: 40 € por sesión.

En cuanto a la forma de liquidación y abono de estas remuneraciones se propone se efectúe mediante liquidación trimestral por resolución de la Alcaldía para todos los Sres. Corporativos y no se percibirá más que una asistencia en el caso de que se celebre más de una sesión del mismo órgano el mismo día.

Liérganes, 12 de julio de 2019.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2019/6612

CVE-2019-6612

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2019-6585 *Resolución 101/2019 de nombramiento de Tenientes de Alcalde y Resolución 102/2019 de delegaciones especiales del Alcalde.*

Por Resolución de Alcaldía 101/2019 de 08 de julio de 2019 se ha acordado el nombramiento, que será efectivo desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución de:

Primer Teniente de Alcalde: Patricia Ibáñez López.

Segundo Teniente de Alcalde: José Luis Castañeda Velasco.

Por Resolución de Alcaldía 102/2019 de 08 de julio de 2019, se ha acordado delegar con carácter especial en los siguientes concejales la dirección interna y la gestión de los siguientes servicios que en todo caso no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- José Alberto Álvarez Laso: Educación.
- José Luis Castañeda Velasco: Ganadería.
- Patricia Ibáñez López: Sanidad, Obras y Bienestar Social.
- Amparo Herrero Gutiérrez: Cultura, Juventud y Tiempo Libre.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Luena, 12 de julio de 2019.

El alcalde,

José Ángel Ruiz Gómez.

2019/6585

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2019-6584 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por la Alcaldía se ha adoptado, en fecha 9 de julio de 2019, la siguiente resolución:

"En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

Primero.- Delegar en el concejal don Ángel Herrera Vélez el ejercicio de la siguiente atribución: Celebración de Bodas Civiles.

Segundo.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos de resolución, cuya atribución se reserva a esta Alcaldía.

Tercero.- Notificar personalmente la presente Resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria, para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde. En lo no previsto en esta resolución regirá la Ley de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas".

Miengo, 9 de julio de 2019.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2019/6584

CVE-2019-6584

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2019-6587 *Resolución de creación de la Junta de Gobierno Local, de designación de miembros y de delegación de funciones.*

Por la presente se informa públicamente que, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/85, (LRBRL), por acuerdo Plenario adoptado al respecto con fecha 12 de julio del 2019, se ha aprobado la creación de la Junta De Gobierno Local del Ayuntamiento de Puente Viesgo, que tendrá todas las competencias que tenga a bien delegar el Sr. Alcalde y el propio Pleno de la Corporación, (de conformidad con el detalle que se determina a continuación); con efectos desde el día siguiente al de la fecha de su adopción, quedando ésta integrada por el Sr. Alcalde, don Óscar VILLEGAS VEGA y los tres Tenientes de Alcalde ya designados por Resolución de Alcaldía, nº 38/19, de uno de julio del 2019, doña Magdalena MOLLEDA GUTIÉRREZ, don Dam LÓPEZ MARTÍNEZ y don José Ángel HERRERO CALOCA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre), se procede a publicar íntegramente la Resolución adoptada por el Alcalde en materia de designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y de delegación de funciones en la misma, (Resolución nº 40/19):

"El día doce de julio del año dos mil diecinueve, el Sr. Alcalde-Presidente, don Óscar VILLEGAS VEGA, con la asistencia del Secretario, don Jaime José COSSÍO URIBE, quien da fe del acto, previo el examen del expediente de su razón y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 35, 43, 44, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, vista la competencia que me confiere el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y a la vista del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 12 de julio del año 2019, por el cual se crea la Junta de Gobierno Local en este Ayuntamiento de Puente Viesgo;

RESUELVO

Primero.- Delegar, al amparo de lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley reguladora de Bases del Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril, las siguientes atribuciones de Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Puente Viesgo:

a) El otorgamiento de licencias de vado permanente, actividades, apertura, cambios de usos, segregaciones, parcelaciones, obras menores, obras mayores, primera ocupación y otras licencias urbanísticas, salvo que las leyes sectoriales lo atribuya expresamente al Pleno. Así mismo, la aprobación de las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores licencias.

b) Otorgamiento de las autorizaciones por utilización del dominio público local competencia de Alcaldía, así como las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores autorizaciones.

c) El informe y, en su caso resolución, de los expedientes sujetos a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

d) El informe y, en su caso resolución, de los expedientes previstos en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria.

e) Aprobar las relaciones de facturas correspondientes a gastos de inversión y a todos aquellos otros, de competencia de Alcaldía que no se refieran a nóminas, liquidaciones a la

CVE-2019-6587

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

Seguridad Social, liquidaciones a la Agencia Tributaria, suministros de servicios o bienes continuados y corrientes, intereses, amortizaciones, gastos bancarios, dietas, asistencias, indemnizaciones, pequeños gastos que se hagan efectivos a través de la Caja del Ayuntamiento y todos aquellos otros que fuesen considerados como urgentes.

f) La aprobación de certificaciones de obra y la concesión de subvenciones, ayudas y prestaciones sociales, que por su cuantía correspondiesen inicialmente a la competencia de la Alcaldía.

g) Resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, excepto los derivados de actuaciones en materia de modificación del Planeamiento Urbanístico.

h) Aprobar los instrumentos de desarrollo del Plan General, no expresamente atribuidas por disposición legal al Pleno, así como los instrumentos de gestión y los proyectos de urbanización.

i) El ejercicio de las acciones judiciales y la defensa del Ayuntamiento en las materias de competencia de la Alcaldía.

j) El ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento, desistimiento procesal cuando no le corresponda al Pleno, así como el nombramiento de la defensa y procuradores dentro de los límites de contratación del Alcalde.

k) Permisos de enganche a las redes de agua y alcantarillado.

l) Resolver las solicitudes de tele-asistencia y/o ayuda a domicilio.

m) Resolver las solicitudes de revisiones de liquidaciones tributarias y devoluciones de ingresos indebidos.

n) Concesión de bonificaciones y/o exenciones previstas en las Ordenanzas Municipales.

o) Concesión de subvenciones nominativas competencia de Alcaldía.

p) Resolver solicitudes y peticiones cuando sean sometidas a su consideración por el Alcalde.

q) Asistir a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, entendiendo igualmente de aquellos asuntos que le sean sometidos por la Alcaldía o que le sean delegados por el Pleno de la Corporación.

Segundo.- En cualquier momento, esta Alcaldía podrá avocar para sí, con carácter individualizado, cualquier asunto de entre los comprendidos en la esfera de las competencias delegadas, y resolver sobre el mismo, conforme lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno, que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, de fecha 12 de julio de 2019, serán:

Don Óscar VILLEGAS VEGA (Presidente).

Doña Magdalena MOLLEDA GUTIÉRREZ.

Don Dam LÓPEZ MARTÍNEZ.

Don José Ángel HERRERO CALOCA.

Cuarto.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre, notificándose, además, personalmente a los miembros de la Junta, y se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", sin perjuicio de su efectividad desde el mismo momento de su firma".

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre), se procede a publicar íntegramente las delegaciones efectuadas por el

CVE-2019-6587

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

Pleno, a favor de la Junta de Gobierno Local, por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del día 12 de julio de 2019:

"Delegar en la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo previsto, en los artículos 22.2, (j) y (m), y 22.4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas, y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

- La concertación de las operaciones de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Este Pleno se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Viesgo, 12 de julio de 2019.

El alcalde-presidente,
Óscar Villegas Vega.

[2019/6587](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2019-6427 *Acuerdos y resoluciones de Junta de Gobierno Local, Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas, Comisiones Informativas, periodicidad de las sesiones, personal eventual y las indemnizaciones y retribuciones de los miembros de la Corporación.*

Celebrada el 15 de junio de 2019 sesión constitutiva de la nueva Corporación, resultante del proceso electoral, Elecciones Locales, del 26 de mayo anterior (convocado por Real Decreto 209/2019, de 1 de abril; «Boletín Oficial del Estado» número 79, de 2 de abril); en cumplimiento de lo legalmente establecido, se adoptaron las resoluciones y acuerdos que a continuación se recogen y cuya publicidad resulta preceptiva:

Primero.-Integración de la Junta de Gobierno Local y delegaciones en este órgano de Gobierno. Resolución de la Alcaldía n.º 291 de fecha 21 de junio de 2019 (Expte. 2019/151).

Presidida por esta Alcaldía, la integrarán los cuatro Concejales siguientes:

- D. Francisco Javier Viar Fernández.
- D. José Diego Ruiz.
- D. José Ignacio Fernández López.
- D.ª Leticia Castanedo Lantero.

Se delegan en la Junta de Gobierno Local las competencias de la Alcaldía que a continuación se enumeran:

1. Personal:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno.
- Aprobar las bases de las pruebas de selección de personal y de los concursos de provisión de puestos de trabajo.

2.- Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente:

- Aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.
- Concesión o denegación de licencias urbanísticas (licencias de obras, licencias de primera ocupación, licencias de segregación) y sus modificaciones, así como la resolución definitiva de los expedientes de declaración de ruina y órdenes de ejecución. La tramitación administrativa de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística y la resolución definitiva de expedientes sancionadores en materia urbanística y ambiental.
- La concesión de licencia municipal de apertura para actividades inocuas y licencias de actividad clasificada, incluyendo la impulsión del expediente a la Comisión para la Comprobación Ambiental.
- Autorizaciones de conexiones de aguas, saneamiento y alumbrado.
- La concesión de cualesquiera autorizaciones que corresponda otorgar a la administración municipal en materia urbanística y de medio ambiente.

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

3.- Sanciones:

- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de residuos sólidos urbanos de conformidad con la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y requerimientos de retirada de vehículos abandonados.

4.- En materia de concesión de subvenciones:

- La concesión de subvenciones, premios y trofeos, excepto los de cuantía inferior a 500,00 euros, que serán concedidos por la Alcaldía

5.- En materia de hacienda:

- Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer obligaciones y aprobar las relaciones de facturas de cuantía superior a 3.000,00 euros.

6.- Peticiones de los ciudadanos.

- Se delegan en la Junta de Gobierno Local la tramitación y resolución de las peticiones y escritos presentados por los ciudadanos (solicitud de reparación de caminos y carreteras municipales, señalización de carreteras y caminos municipales, solicitud de uso de bienes de dominio público etc), en cuestiones que sean competencia municipal y que por su importancia en los intereses vecinales, resulte conveniente su conocimiento y resolución por la Junta de Gobierno Local.

Del mismo modo, se delega todas aquellas competencias de la Alcaldía, de carácter delegable, no recogidas anteriormente que por su trascendencia, complejidad, importancia o repercusión en la gestión municipal o en los intereses de los vecinos (peticiones efectuadas por los ciudadanos en cuestiones que sean competencia municipal), y que se considere pertinente delegar, en la Junta de Gobierno Local.

Las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, incluirán la facultad de resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de la delegación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 115.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No obstante lo anterior, la Alcaldía-Presidencia se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía-Presidencia como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.

De conformidad con lo establecido en el art. 44.2, en relación con los artículos 43.3 y 53.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la delegación de facultades de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local surtirá efectos desde el mismo día en que se constituya y acepte las delegaciones que se le confieren.

La constitución tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la firma de la resolución, previa convocatoria que se cursará al efecto, y sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Junta de Gobierno Local quedó constituida, aceptando las delegaciones conferidas, con fecha 3 de julio de 2019. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada quince días, correspondientes al primer y tercer miércoles de cada mes a las trece horas y treinta minutos, según lo establecido en el acuerdo Plenario de fecha 28 de junio de 2019.

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

Segundo.-Designación de los tenientes de alcalde. Resolución de la Alcaldía n.º 292, de fecha 21 de junio de 2019 (Expte. 2019/152).

Se nombran Tenientes de Alcalde a los Concejales de esta Corporación que a continuación se expresan, todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Francisco Javier Viar Fernández
- Segundo Teniente de Alcalde: D. José Diego Ruiz.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. José Ignacio Fernández López.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D.ª Leticia Castanedo Lantero

Corresponde a los nombrados, en el orden designado, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de vacante, ausencia o que imposibilite el ejercicio de sus atribuciones.

Los presentes nombramientos serán efectivos desde el día siguiente a la firma de la presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el BOC.

Tercero.-Delegaciones de competencias de la Alcaldía a favor de Concejales de la Corporación (Expte. 2019/153).

3.1.-Resolución de la Alcaldía n.º 293/2019 de 21 de junio, a favor del Concejales D. Francisco Javier Viar Fernández miembro de la Junta de Gobierno Local y Primer Teniente de Alcalde. Delegación de carácter genérico en los ámbitos y con las facultades que se indican:

1.- ÁMBITOS Y MATERIAS DE LA DELEGACIÓN:

Deportes.

2.- FACULTADES QUE SE DELEGAN Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA DELEGACIÓN:

a) Facultades de carácter genérico: La delegación en los ámbitos y materias mencionados, con carácter general, implica:

- Programación, estudio, propuesta e informe a la Alcaldía en las materias indicadas; a cuyo efecto recabará las necesidades existentes y propondrá las soluciones que estime oportunas.
- Dirección y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en dichas áreas; lo que implicará la coordinación de los recursos existentes, materiales y personales, pudiendo dar al personal municipal adscrito a ellos, verbalmente o por escrito -según proceda-, las instrucciones o directrices oportunas para el normal desenvolvimiento de los asuntos propios de la delegación.
- Mantener las relaciones o reuniones necesarias con los colectivos o asociaciones implicados en estas áreas; fomentando su actividad y proponiendo la concesión subvenciones o ayudas dentro de los objetivos y programación municipal.
- Mantener relaciones con las demás administraciones públicas y organismos o entidades de ellas dependientes.
- Cuantas demás funciones pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones y sin que la enumeración anterior tenga un carácter exhaustivo y limitativo; extendiéndose a materias inherentes o conexas.

b) Condiciones específicas de la delegación:

1. Las citadas atribuciones se ejercerán bajo las directrices y en coordinación con el Alcalde- Presidente.
2. Dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones esta considere pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de su delegación.

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

3. En ningún caso las facultades delegadas implicarán la de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero; decisiones y acuerdos que serán adoptados por los órganos competentes de la Corporación.
4. En casos de ausencia, enfermedad o vacante de la Concejalía delegada, el Alcalde asumirá directamente el ejercicio de las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose estos efectos ejecutados la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de nueva resolución expresada en este sentido.

La presente delegación, siempre que se acepte por parte del Concejal Delegado (aceptación que se entenderá otorgada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación) surtirá efectos desde el día siguiente a su firma; sin perjuicio de que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.2.-Resolución de la Alcaldía n.º 294/2019 de 21 de junio, a favor de la Concejal doña María del Pilar del Río Ruiz de la Prada. Delegación de carácter específico respecto a las materias y facultades que se indican:

1.- ÁMBITOS Y MATERIAS DE LA DELEGACIÓN:

Servicios Sociales, Igualdad, Formación y Empleo

2.- FACULTADES QUE SE DELEGAN Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA DELEGACIÓN:

a) Facultades de carácter genérico: La delegación en los ámbitos y materias mencionados, con carácter general, implica:

- Programación, estudio, propuesta e informe a la Alcaldía en las materias indicadas; a cuyo efecto recabará las necesidades existentes y propondrá las soluciones que estime oportunas.
- Dirección y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en dichas áreas; lo que implicará la coordinación de los recursos existentes, materiales y personales, pudiendo dar al personal municipal adscrito a ellos, verbalmente o por escrito -según proceda-, las instrucciones o directrices oportunas para el normal desenvolvimiento de los asuntos propios de la delegación.
- Mantener las relaciones o reuniones necesarias con los colectivos o asociaciones implicados en estas áreas; fomentando su actividad y proponiendo la concesión subvenciones o ayudas dentro de los objetivos y programación municipal.
- Mantener relaciones con las demás administraciones públicas y organismos o entidades de ellas dependientes.
- Cuantas demás funciones pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones y sin que la enumeración anterior tenga un carácter exhaustivo y limitativo; extendiéndose a materias inherentes o conexas.

b) Condiciones específicas de la delegación:

1. Las citadas atribuciones se ejercerán bajo las directrices y en coordinación con el Alcalde- Presidente.
2. Dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones esta considere pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de su delegación.
3. En ningún caso las facultades delegadas implicarán la de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero; decisiones y acuerdos que serán adoptados por los órganos competentes de la Corporación.
4. En casos de ausencia, enfermedad o vacante de la Concejalía delegada, el Alcalde asumirá directamente el ejercicio de las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose estos efectos ejecutados la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de nueva resolución expresada en este sentido.

La presente delegación, siempre que se acepte por parte del Concejal Delegado (aceptación que se entenderá otorgada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación) surtirá efectos desde el día siguiente a su firma; sin perjuicio de que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3.-Resolución de la Alcaldía n.º 295/2019 de 21 de junio, a favor del Concejal D. José Ignacio Fernández López, miembro de la Junta de Gobierno Local y Tercer Teniente de Alcalde. Delegación de carácter genérico en los ámbitos y con las facultades que se indican:

CVE-2019-6427

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

1.- ÁMBITOS Y MATERIAS DE LA DELEGACIÓN:

Obras públicas y servicios.

2.- FACULTADES QUE SE DELEGAN Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA DELEGACIÓN:

a) Facultades de carácter genérico: La delegación en los ámbitos y materias mencionados, con carácter general, implica:

- Programación, estudio, propuesta e informe a la Alcaldía en las materias indicadas; a cuyo efecto recabará las necesidades existentes y propondrá las soluciones que estime oportunas.
- Dirección y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en dichas áreas; lo que implicará la coordinación de los recursos existentes, materiales y personales, pudiendo dar al personal municipal adscrito a ellos, verbalmente o por escrito -según proceda-, las instrucciones o directrices oportunas para el normal desenvolvimiento de los asuntos propios de la delegación.
- Mantener las relaciones o reuniones necesarias con los colectivos o asociaciones implicados en estas áreas; fomentando su actividad y proponiendo la concesión subvenciones o ayudas dentro de los objetivos y programación municipal.
- Mantener relaciones con las demás administraciones públicas y organismos o entidades de ellas dependientes.
- Cuantas demás funciones pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones y sin que la enumeración anterior tenga un carácter exhaustivo y limitativo; extendiéndose a materias inherentes o conexas.

b) Condiciones específicas de la delegación:

1. Las citadas atribuciones se ejercerán bajo las directrices y en coordinación con el Alcalde- Presidente.
2. Dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones esta considere pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de su delegación.
3. En ningún caso las facultades delegadas implicarán la de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero; decisiones y acuerdos que serán adoptados por los órganos competentes de la Corporación.
4. En casos de ausencia, enfermedad o vacante de la Concejalía delegada, el Alcalde asumirá directamente el ejercicio de las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose estos efectos ejecutados la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de nueva resolución expresada en este sentido.

La presente delegación, siempre que se acepte por parte del Concejal Delegado (aceptación que se entenderá otorgada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación) surtirá efectos desde el día siguiente a su firma; sin perjuicio de que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.4.-Resolución de la Alcaldía n.º 296/2019 de 21 de junio, a favor de la Concejala doña Leticia Castanedo Lantero, miembro de la Junta de Gobierno Local y Cuarta Teniente de Alcalde. Delegación de carácter genérico en los ámbitos y con las facultades que se indican:

1.- ÁMBITOS Y MATERIAS DE LA DELEGACIÓN:

Desarrollo local, Policía y Turismo.

2.- FACULTADES QUE SE DELEGAN Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA DELEGACIÓN:

a) Facultades de carácter genérico: La delegación en los ámbitos y materias mencionados, con carácter general, implica:

- Programación, estudio, propuesta e informe a la Alcaldía en las materias indicadas; a cuyo efecto recabará las necesidades existentes y propondrá las soluciones que estime oportunas.
- Dirección y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en dichas áreas; lo que implicará la coordinación de los recursos existentes, materiales y personales, pudiendo dar al personal municipal adscrito a ellos,

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

verbalmente o por escrito -según proceda-, las instrucciones o directrices oportunas para el normal desenvolvimiento de los asuntos propios de la delegación.

- Mantener las relaciones o reuniones necesarias con los colectivos o asociaciones implicados en estas áreas; fomentando su actividad y proponiendo la concesión subvenciones o ayudas dentro de los objetivos y programación municipal.
- Mantener relaciones con las demás administraciones públicas y organismos o entidades de ellas dependientes.
- Cuantas demás funciones pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones y sin que la enumeración anterior tenga un carácter exhaustivo y limitativo; extendiéndose a materias inherentes o conexas.

b) Condiciones específicas de la delegación:

1. Las citadas atribuciones se ejercerán bajo las directrices y en coordinación con el Alcalde- Presidente.
2. Dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones esta considere pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de su delegación.
3. En ningún caso las facultades delegadas implicarán la de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero; decisiones y acuerdos que serán adoptados por los órganos competentes de la Corporación.
4. En casos de ausencia, enfermedad o vacante de la Concejalía delegada, el Alcalde asumirá directamente el ejercicio de las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose estos efectos ejecutados la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de nueva resolución expresada en este sentido.

La presente delegación, siempre que se acepte por parte del Concejal Delegado (aceptación que se entenderá otorgada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación) surtirá efectos desde el día siguiente a su firma; sin perjuicio de que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.5.-Resolución de la Alcaldía n.º 297/2019 de 21 de junio, a favor de la Concejala doña María Isabel Fernández Cobo. Delegación de carácter específico respecto a las materias y facultades que se indican:

1.- ÁMBITOS Y MATERIAS DE LA DELEGACIÓN:

Educación, Cultura, Juventud y Medio Ambiente.

2.- FACULTADES QUE SE DELEGAN Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA DELEGACIÓN:

a) Facultades de carácter genérico: La delegación en los ámbitos y materias mencionados, con carácter general, implica:

- Programación, estudio, propuesta e informe a la Alcaldía en las materias indicadas; a cuyo efecto recabará las necesidades existentes y propondrá las soluciones que estime oportunas.
- Dirección y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en dichas áreas; lo que implicará la coordinación de los recursos existentes, materiales y personales, pudiendo dar al personal municipal adscrito a ellos, verbalmente o por escrito -según proceda-, las instrucciones o directrices oportunas para el normal desenvolvimiento de los asuntos propios de la delegación.
- Mantener las relaciones o reuniones necesarias con los colectivos o asociaciones implicados en estas áreas; fomentando su actividad y proponiendo la concesión subvenciones o ayudas dentro de los objetivos y programación municipal.
- Mantener relaciones con las demás administraciones públicas y organismos o entidades de ellas dependientes.
- Cuantas demás funciones pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones y sin que la enumeración anterior tenga un carácter exhaustivo y limitativo; extendiéndose a materias inherentes o conexas.

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

b).- Condiciones específicas de la delegación:

1. Las citadas atribuciones se ejercerán bajo las directrices y en coordinación con el Alcalde- Presidente.
2. Dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones esta considere pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de su delegación.
3. En ningún caso las facultades delegadas implicarán la de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero; decisiones y acuerdos que serán adoptados por los órganos competentes de la Corporación.
4. En casos de ausencia, enfermedad o vacante de la Concejalía delegada, el Alcalde asumirá directamente el ejercicio de las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose estos efectos ejecutados la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de nueva resolución expresada en este sentido.

La presente delegación, siempre que se acepte por parte del Concejal Delegado (aceptación que se entenderá otorgada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación) surtirá efectos desde el día siguiente a su firma; sin perjuicio de que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.6.-Resolución n.º 298/2019 de 21 de junio, a favor del Concejal don Oliver Trespacios Urcola. Delegación de carácter específico respecto a las materias y con las facultades que se indican:

1.- ÁMBITOS Y MATERIAS DE LA DELEGACIÓN:

Participación ciudadana, transparencia y gobierno abierto.

2.- FACULTADES QUE SE DELEGAN Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA DELEGACIÓN:

a) Facultades de carácter genérico: La delegación en los ámbitos y materias mencionados, con carácter general, implica:

- Programación, estudio, propuesta e informe a la Alcaldía en las materias indicadas; a cuyo efecto recabará las necesidades existentes y propondrá las soluciones que estime oportunas.
- Dirección y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en dichas áreas; lo que implicará la coordinación de los recursos existentes, materiales y personales, pudiendo dar al personal municipal adscrito a ellos, verbalmente o por escrito -según proceda-, las instrucciones o directrices oportunas para el normal desenvolvimiento de los asuntos propios de la delegación.
- Mantener las relaciones o reuniones necesarias con los colectivos o asociaciones implicados en estas áreas; fomentando su actividad y proponiendo la concesión subvenciones o ayudas dentro de los objetivos y programación municipal.
- Mantener relaciones con las demás administraciones públicas y organismos o entidades de ellas dependientes.
- Cuantas demás funciones pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones y sin que la enumeración anterior tenga un carácter exhaustivo y limitativo; extendiéndose a materias inherentes o conexas.

b) Condiciones específicas de la delegación:

5. Las citadas atribuciones se ejercerán bajo las directrices y en coordinación con el Alcalde- Presidente.
6. Dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones esta considere pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de su delegación.
7. En ningún caso las facultades delegadas implicarán la de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero; decisiones y acuerdos que serán adoptados por los órganos competentes de la Corporación.
8. En casos de ausencia, enfermedad o vacante de la Concejalía delegada, el Alcalde asumirá directamente el ejercicio de las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose estos efectos ejecutados la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de nueva resolución expresada en este sentido.

La presente delegación, siempre que se acepte por parte del Concejal Delegado (aceptación que se entenderá otorgada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación) surtirá efectos desde el día siguiente a su firma; sin perjuicio de que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2019-6427

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

3.7.-Resolución de la Alcaldía n.º 299/2019 de 21 de junio, a favor del Concejal don José Diego Ruiz. miembro de la Junta de Gobierno Local y Segundo Teniente de Alcalde. Delegación de carácter genérico en los ámbitos y con las facultades que se indican:

1.- ÁMBITOS Y MATERIAS DE LA DELEGACIÓN:

Sanidad, ganadería, seguridad vial y accesibilidad.

2.- FACULTADES QUE SE DELEGAN Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA DELEGACIÓN:

a) Facultades de carácter genérico: La delegación en los ámbitos y materias mencionados, con carácter general, implica:

- Programación, estudio, propuesta e informe a la Alcaldía en las materias indicadas; a cuyo efecto recabará las necesidades existentes y propondrá las soluciones que estime oportunas.
- Dirección y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en dichas áreas; lo que implicará la coordinación de los recursos existentes, materiales y personales, pudiendo dar al personal municipal adscrito a ellos, verbalmente o por escrito -según proceda-, las instrucciones o directrices oportunas para el normal desenvolvimiento de los asuntos propios de la delegación.
- Mantener las relaciones o reuniones necesarias con los colectivos o asociaciones implicados en estas áreas; fomentando su actividad y proponiendo la concesión subvenciones o ayudas dentro de los objetivos y programación municipal.
- Mantener relaciones con las demás administraciones públicas y organismos o entidades de ellas dependientes.
- Cuantas demás funciones pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones y sin que la enumeración anterior tenga un carácter exhaustivo y limitativo; extendiéndose a materias inherentes o conexas.

b) Condiciones específicas de la delegación:

9. Las citadas atribuciones se ejercerán bajo las directrices y en coordinación con el Alcalde- Presidente.
10. Dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones esta considere pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de su delegación.
11. En ningún caso las facultades delegadas implicarán la de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero; decisiones y acuerdos que serán adoptados por los órganos competentes de la Corporación.
12. En casos de ausencia, enfermedad o vacante de la Concejalía delegada, el Alcalde asumirá directamente el ejercicio de las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose estos efectos ejecutados la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de nueva resolución expresada en este sentido.

La presente delegación, siempre que se acepte por parte del Concejal Delegado (aceptación que se entenderá otorgada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación) surtirá efectos desde el día siguiente a su firma; sin perjuicio de que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

Cuarto.-Régimen de indemnizaciones de los Sres. Concejales por asistencia a sesiones, kilometrajes y gastos en el ejercicio de sus funciones (Expte. 2019/158), Acuerdo Plenario de 28 de junio de 2019.

1.-Las cuantías a percibir por los miembros de la Corporación en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, quedan establecidas en siguientes cantidades:

Ayuntamiento Pleno	80 euros por sesión.
Junta de Gobierno Local	70 euros por sesión
Comisiones Informativas	70 euros por sesión.
Asistencia a otras comisiones, consejos, juntas o reuniones (1)	60 euros por sesión o asistencia.

(1) Consejos Sectoriales, Comisiones o Juntas municipales específicas que puedan crearse en su momento, Consejos Escolares y, en general asistencia a sesiones o comisiones de trabajo de distintos organismos o entidades públicos y/o privados a los que el miembro de la Corporación asista, en representación de ésta, previa la correspondiente designación y siempre que la entidad u organismo a que asista no satisfaga dietas por el mismo concepto.

2.-Las indemnizaciones a los miembros de la Corporación por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de las funciones propias de su cargo se regirán, en todos sus aspectos (desplazamientos, manutención y alojamiento), por la normativa contenida en el Decreto de 24 de mayo de 2002.

Quinto.-Reconocimiento de dedicación al cargo y retribuciones del Alcalde y Concejales . Acuerdo Plenario de 28 de junio de 2019:

1.º-Se reconoce dedicación exclusiva al cargo (100% jornada; dedicación mínima necesaria de 37,5 horas semanales, para la percepción de tales retribuciones) a favor del Alcalde- Presidente, don Gastón Gómez Ruiz, el cual percibirá la cantidad anual de 47.000 euros brutos.

2.º-Se reconoce dedicación exclusiva al cargo (100% jornada; dedicación mínima necesaria de 37,5 horas semanales, para la percepción de tales retribuciones), a favor de la Concejala Delegada de Servicios sociales, igualdad, formación y empleo, doña María del Pilar del Río Ruiz de la Prada, el cual percibirá la cantidad anual de 30.000 euros brutos.

3.º-Se reconoce dedicación exclusiva al cargo (100% jornada; dedicación mínima necesaria de 37,5 horas semanales, para la percepción de tales retribuciones), a favor de la Concejala Delegada de Educación, cultura, juventud y medio ambiente, doña María Isabel Fernández Cobo , el cual percibirá la cantidad anual de 30.000 euros brutos.

Las retribuciones se entienden referidas al mes natural, más dos pagas extraordinarias de igual cuantía, con devengo el 30 de junio y el 31 de diciembre, siendo las cuotas de la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento.

Para el futuro, las cuantías se consignarán en los presupuestos municipales modificándose, en su caso, en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado determine para las retribuciones de los empleados públicos del correspondiente ejercicio.

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

Sexto.-Periodicidad de las sesiones ordinarias de Pleno (Expte. 2019/155) Acuerdo plenario de 28 de junio de 2019.

Se establece con carácter bimensual, coincidiendo con los meses impares, los últimos miércoles del mes correspondiente, a las 13:30 horas, salvo que se trate de día inhábil, en cuyo caso se celebrará el miércoles anterior.

No obstante, respetándose dicha periodicidad bimensual, el día y hora citados podrán alterarse, por causas justificadas, previo acuerdo de la Alcaldía con los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Municipales.

Séptimo.-Nombramiento personal eventual (Expte. 2019/160). Acuerdo Plenario de 28 de junio de 2019.

Se Determina el número, características y retribuciones del personal eventual de este Ayuntamiento en los términos siguientes:

Número	Características		Retribuciones anuales
	Denominación	Dedicación	
1	Director de Escuelas Deportivas Municipales y Complejo Municipal "Fernando Astobiza"	PLENA	26.130,00 € Brutos

La dedicación plena del citado personal implicará, la incompatibilidad para todo tipo de actividades públicas o privadas, por cuenta propia o ajena, de carácter retribuido, así como para la percepción de horas extraordinarias, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento en que sea requerido para ello.

La descripción del puesto de trabajo destinado al personal eventual, será la siguiente:

Director de Escuelas Deportivas

- Coordinación del Complejo Municipal Deportivo
- Asesoramiento deportivo
- Coordinación de actividades en las Escuelas Deportivas
 - Milla Urbana
 - Gala del Deporte
 - Campeonatos
- Dirección general de las Escuelas

El Director de las Escuelas deportivas deberá presentar anualmente un PROYECTO de actividades que deberá ser supervisado por la Comisión Informativa de Deportes de este Ayuntamiento. Así mismo, deberá presentar mensualmente una memoria de actividades, de la que se dará cuenta a la misma comisión en la primera sesión que celebre.

Las retribuciones anuales de este personal se abonarán en 14 pagas, revisables anualmente con el incremento previsto para el Personal al servicio de las Administraciones Públicas en la LPGE. La determinación de las retribuciones, su cuantía serán fiscalizadas por la Intervención municipal.

Octavo.-Comisiones Informativas: Creación, composición (número de componentes y periodicidad de sus sesiones) (Expte. 2019/156). Acuerdo Plenario de 28 de junio de 2019.

El artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que, en los municipios de población de más de 5.000 habitantes, la organización municipal, necesariamente, habrá de contar con órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

Pleno; así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que le corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

Tales cometidos de estudio e informe son los que el art. 123 del ROF atribuye a las Comisiones Informativas; incorporándose, tras la modificación de la Ley 7/85, la necesidad de un órgano de control –sin perjuicio de las competencias del Pleno en la materia– cuya tarea puede encomendarse a una Comisión Informativa determinada.

A tenor de los artículos 20.1.e) y 116 de la Ley de Bases del Régimen Local y 127 del ROF, resulta preceptiva la existencia de una Comisión Especial de Cuentas para el estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extra-presupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación. No obstante esta Comisión podrá actuar como informativa de carácter permanente para los asuntos relativos a la economía y hacienda de la Entidad; por lo que se estima más operativo configurar –a su vez– como Especial de Cuentas a la que haya de conocer de esas materias.

Debe procurarse que el número y denominación de las Comisiones Informativas permanentes –sin demérito de las especiales que puedan crearse puntualmente– coincida con las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

CONSIDERANDO, en cuanto a la integración de las citadas Comisiones (conforme al repetido artículo 20 de la Ley 7/85 y 125 del ROF), que:

Primero: El Alcalde será presidente nato de todas ellas, pudiendo delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Segundo: Cada Comisión se integrará de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos de la Corporación; todos los cuales deberán estar representados en ellas.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de aquella en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno; pudiendo designar un suplente por cada titular.

A la vista de lo anterior, se crean las Comisiones Informativas de carácter permanente, que a continuación se relacionan con expresión de sus cometidos:

Comisión Informativa de Hacienda y Economía, Especial de Cuentas, Régimen Interior, Patrimonio y Urbanismo, con las siguientes atribuciones:

A) Estudio, informe y consulta de las siguientes materias:

1.- Hacienda y economía, que comprende:

Las relativas a la Hacienda de la Entidad en general y presupuestos.

Procesos de contratación de obras, servicios y suministros.

Promoción y desarrollo económico.

2.- Régimen interior:

Organización y funcionamiento corporativos; protocolo; concesión de honores y distinciones.

Organización de servicios administrativos internos.

Población y demarcación territorial.

Ejercicio de acciones judiciales y administrativas.

Ordenanzas y reglamentos municipales, salvo que por la especificidad de su objeto correspondan a la anterior Comisión de Hacienda, Obras....

Empleo público (convenios, plantillas, relaciones de puestos de trabajo, etc.).

3.- Patrimonio:

Gestión del inventario de bienes municipal.

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

4.- Urbanismo:

Planes o programas incidan en la ordenación y usos del territorio; instrumentos de planeamiento urbanístico, su desarrollo, gestión y control.
Protección y gestión del patrimonio histórico.

B) Comisión Especial de Cuentas: En cuanto se le atribuyen el conocimiento de los asuntos relativos a la Hacienda de la Entidad Local, funcionará asimismo como Comisión Especial de Cuentas, con los cometidos previstos, al efecto, por Ley.

C) Funciones de control: Mediante el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias que le corresponden al Pleno en este aspecto.

Comisión Informativa de Obras Públicas y Servicios, con las siguientes atribuciones:

A) Estudio, informe y consulta de las siguientes materias:

1.- Obras y servicios, que comprende:

Proyectos y ejecución de obras e infraestructuras, sean o no municipales.
Organización y funcionamiento de los distintos servicios municipales (agua, saneamiento, limpieza, recogida de basuras, etc.).
Transportes.

Comisión Informativa de Desarrollo local, Policía y Turismo con las siguientes atribuciones:

A) Estudio, informe y consulta de las siguientes materias:

1.- Policía, que comprende:

Planificación, ordenación y gestión del tráfico dentro del término municipal.
Políticas de protección de la seguridad ciudadana dentro del término municipal.

2.- Turismo, que comprende:

Fomento y promoción de la actividad turística.

3.- Desarrollo local, que comprende:

Actividades, planes, proyecto de innovación y desarrollo local.

Comisión Informativa de Educación, Cultura, juventud y medio ambiente, con las siguientes atribuciones:

A) Estudio, informe y consulta de las siguientes materias:

1.- Educación, Cultura, que comprende:

La programación, gestión y ordenación de actividades culturales.
Competencias en materia educativa de la corporación municipal.
Actividades recreativas en general y festejos.

2.- Juventud, que comprende:

Políticas de protección y orientación juvenil.

3.- Medio Ambiente, que comprende:

Planes, programas o proyectos con incidencia en el medio ambiente.
Instrumentos de ordenación y gestión de recursos naturales.

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

Comisión Informativa de Servicios Sociales, Igualdad, formación y empleo, con las siguientes atribuciones:

A) Estudio, informe y consulta de las siguientes materias:

- 1.- Servicios Sociales, que comprende:
Servicios sociales generales o especializados.
Vivienda de promoción pública, salvo lo que concierna al ámbito urbanístico.
- 2.- Igualdad que comprende:
Políticas de igualdad.
- 3.- Formación y Empleo, que comprende:
Fomento del empleo y de la formación.

Comisión Informativa de sanidad, ganadería, seguridad vial y accesibilidad, con las siguientes atribuciones:

A) Estudio, informe y consulta de las siguientes materias:

- 1.- Sanidad, que comprende:
Salud Pública.
- 2.- Ganadería que comprende:
Celebración de certámenes y ferias ganaderas.
Campañas de saneamiento ganadero.
- 3.- Seguridad vial que comprende:
Mejora de la seguridad vial.
- 4.- Accesibilidad que comprende:
Eliminación de barreras arquitectónicas.

Comisión Informativa de Deportes, con las siguientes atribuciones:

A) Estudio, informe y consulta de las siguientes materias:

- 1.- Deportes, que comprende:
Planificación y organización deportiva por parte de la administración municipal.

Comisión Informativa de Participación Ciudadana, transparencia y gobierno abierto, con las siguientes atribuciones:

A) Estudio, informe y consulta de las siguientes materias:

- 1.- Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, que comprende:
Participación ciudadana,
Mejora de la comunicación entre el Ayuntamiento y los ciudadanos.
Fomento de la transparencia, acceso de los ciudadanos a la información municipal.
Participación de los ciudadanos en los asuntos públicos.

Las Comisiones Informativas Permanentes asumirán las funciones de estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como en aquellos asuntos que no sean de competencia del Pleno por expresa decisión del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, les corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponden al Pleno.

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

Las Comisiones Informativas estarán integradas por siete (7) miembros, incluido su presidente:

CUATRO (4) del Grupo Municipal Popular.
DOS (2) del Grupo Municipal Regionalista.
UNO (1) del Grupo Municipal Socialista.

Dado que el Alcalde-Presidente es Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, el cual pertenece al Grupo Municipal Popular, integra necesariamente el número de miembros que a este le corresponde.

En el supuesto de que la Presidencia efectiva de las Comisiones se delegue en un vocal que pertenezca al Grupo popular (no concurriendo el Alcalde-Presidente), se integrará como vocal uno de los suplentes que éste haya designado; a los efectos de que siempre se mantenga el número de miembros (cuatro) que al citado Grupo Municipal le corresponden.

Caso de que la presidencia efectiva la detente un Concejal de otro Grupo Político, igualmente integrará el número de miembros que al Grupo le correspondan.

Todo ello a los efectos de mantener la proporcionalidad asignada.

Las Comisiones Informativas permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del ROF, y celebrarán sesión con antelación suficiente para emitir dictamen en los asuntos que hayan de ser tratados en el Pleno.

Establecer la periodicidad de las Comisiones Informativas Permanentes con carácter bimensual, teniendo lugar obviamente con anterioridad a la celebración de Pleno ordinario – de establecerse también cada dos meses– y al cual deben elevarse los asuntos previamente dictaminados por aquellas; siendo competencia de la Alcaldía o, en su caso, de la Presidencia efectiva de la Comisión, fijar el día y hora de celebración.

Santa María de Cayón, 4 de julio de 2019.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2019/6427

CVE-2019-6427

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

CVE-2019-6605 *Decreto de la Presidencia de delegación de atribuciones.*

Se hace público que el señor Presidente en funciones de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente ha dictado en fecha 28 de junio de 2019, entre otros, el siguiente decreto:

Considerando:

PRIMERO.- Que el presidente en funciones estará ausente del término de la Mancomunidad entre las 24 horas del 30 de junio de 2019 y las 24 horas del 12 de julio de 2019 y que debe procederse a la delegación de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Lo preceptuado al respecto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y artículo 10 de los Estatutos de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

Resuelvo:

PRIMERO.- Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, entre las 24 horas del 30 de junio de 2019 y las 24 horas del 12 de julio de 2019 en favor del miembro de la Junta de Gobierno don Dionisio Luguera Santoveña.

SEGUNDO.- Notificar el presente decreto al interesado.

TERCERO.- El presente decreto será publicado en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTO.- Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere el presente decreto al pleno de la Mancomunidad.

San Vicente de la Barquera, 28 de junio de 2019.

El presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

2019/6605

CVE-2019-6605

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-6601 *Convocatoria del concurso para la provisión de once puestos de Policía Local, a cubrir por el sistema de movilidad, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento.*

Convocatoria del concurso para la provisión de ONCE puestos de POLICÍA LOCAL, a cubrir por el sistema de movilidad, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento.

Resolución de fecha 12 de julio de 2019.

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la cobertura con carácter definitivo, de ONCE puestos de POLICÍA LOCAL, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, a cubrir por el sistema de movilidad, correspondientes a la OEP 2018 y OEP adicional de policía de 2018.

Asimismo, el número de puestos a cubrir podrá incrementarse con el porcentaje correspondiente al turno de movilidad de la OEP de 2019, si esta fuera aprobada antes de la finalización del proceso.

SEGUNDO.- Las bases que regirán la convocatoria fueron aprobadas por Resolución de fecha 26-03-2018, habiendo sido efectuadas las negociaciones correspondientes en la Mesa Sectorial de Policía (14-02-2018) y Mesa General de Negociación (19-03-2018); publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria 67, de 5-04-2018, salvo en el número de puestos que se estará a lo dispuesto en el apartado primero de esta Resolución.

Santander, 12 de julio de 2019.
El concejal delegado de personal
(delegación de 26 de junio de 2019),
Pedro Nalda Condado.

2019/6601

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-6604 *Ampliación de la oposición libre para cubrir plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento.*

Resolución de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2019.

Ampliar a siete el número de plazas de bombero-conductor del Servicio de Extinción de Incendios convocadas por Resolución de fecha 28-09-2018 («Boletín Oficial del Estado» nº 250 de 16-10-2018), al haber quedado vacantes recientemente 4 plazas como consecuencia de una jubilación y de la toma de posesión de los Bomberos-Conductores que han ascendido a Cabo Conductor por el turno de promoción interna en el último proceso selectivo celebrado al efecto.

Santander, 11 de julio de 2019.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2019/6604

CVE-2019-6604

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-6581 *Bases reguladoras y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Técnicos de Educación Infantil. Expediente 2019/742.*

BASES Y CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria.

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto la formación de una bolsa de empleo para cubrir las necesidades de personal que se precisen, en las plazas de Técnicos de Educación Infantil, estando sometido el personal a la legislación de personal laboral no permanente. Se utilizará la bolsa para el Curso Escolar 2019-20.

1.2.- Las contrataciones se realizarán en el marco del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Suances para el funcionamiento de las aulas de Educación Infantil del CEIP Portus Blendium y con cargo a la subvención nominativa otorgada en éste concepto por el Gobierno de Cantabria. Las retribuciones serán las que resulten de la subvención citada y en ellas estarán incluidas la parte proporcional que corresponda de pagas extraordinarias y cotizaciones totales a la Seguridad Social.

Los contratos que se realicen, serán laborales temporales, siendo su duración la que se precise, teniendo en cuenta el Curso Escolar y las necesidades concretas, y estando sometido a la condición resolutoria de vigencia del Convenio de Colaboración y a la concesión de la subvención.

1.3.- Los contratos tendrán por objeto realizar las funciones propias del nivel y de la categoría del puesto de Técnico de Educación Infantil durante el Curso Escolar que corresponda, junto a las que se establezcan en los Convenios que en su caso se suscriban entre la Consejería de Educación y las Corporaciones Locales, situándose el Técnico bajo la dependencia funcional del equipo directivo del Colegio para el ejercicio de las tareas de este puesto en el ámbito del CEIP Portus Blendium.

1.4.- La jornada laboral será completa de 35 horas semanales, de lunes a viernes, estando distribuido su horario entre las 8.00 horas y las 16.00 horas según diferentes turnos a establecer al inicio de curso. Los turnos se distribuirán entre todos los Técnicos de Educación Infantil del Centro, atendiendo a las necesidades del servicio. El calendario escolar del curso 2019-20, se inicia el 2 de septiembre y finalizará el 30 de junio, disfrutándose las vacaciones durante los periodos establecidos en el mismo

2. Requisitos.

1. Para poder participar en el proceso selectivo, a la fecha de la terminación del plazo para presentación de instancias establecido en las bases, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas y disponer de las condiciones para la obtención de un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

- e) Poseer la titulación Técnico Superior en Educación Infantil o titulación equivalente de Técnico Especialista en Jardín de Infancia o Técnico especialista en educación infantil, rama servicios a la comunidad, o de Maestro con la especialidad de Educación Infantil o el título de Grado equivalente, expedidos por el Estado español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) Haber abonado los derechos de examen. Estarán exentos del pago, los interesados que se encuentren inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente, lo que se deberá de cumplir desde al menos, el día antes de la publicación de estas bases en el BOC, lo que se acreditará mediante un informe de los periodos de inscripción.

3.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Suances y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de Víares, nº 1, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Las instancias para tomar parte en este proceso se ajustarán al modelo que se incorpora como Anexo I de las presentes bases. A la instancia se deberá adjuntar:

- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia DNI
- Curriculum Vitae, especificándose en el mismo:
 - Formación académica: nombre del título, lugar de realización y año de finalización.
 - Formación complementaria: nombre de títulos/s, entidad que impartió la formación, horas y año de finalización.
- Documentos relativos a experiencia laboral, en trabajos similares, si se posee, en la forma establecida en la base 7.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se establecen en 20,00 €, que los aspirantes deberán hacer efectivo en la entidad financiera Liber Bank, oficina de Suances, en la cuenta número ES49 20482073003400015243, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción «*Pago derechos de examen Bolsa Técnicos Educación infantil*».

En el caso de que se presente la solicitud en algunos de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en atención a la urgencia que existe para la selección, se remitirá igualmente un correo electrónico a: secretaria@aytosuances.com, con el Anexo II que aparece en estas bases, debidamente cumplimentado.

4. Relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, concediéndose a los excluidos un plazo de 5 días naturales para realizar las subsanaciones. Con posterioridad se publicará la lista definitiva con los aspirantes admitidos y excluidos, así como con la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora donde se realizará la prueba, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal mencionada.

En el supuesto de que no haya excluidos, se elevará ésta lista provisional a definitiva y se publicará la misma en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal

5.- Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador, en el que todos sus miembros tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá voz pero no voto, estará constituido de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015. Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria.

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados. Junto con los titulares del Tribunal se designarán suplentes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en la legislación vigente.

6.- Procedimiento de selección.

El sistema selectivo constará de una prueba única con dos partes, una primera, consistente en una prueba práctica, y una segunda, consistente en una entrevista, siendo un 7 la puntuación máxima que se puede obtener, una vez sumadas las puntuaciones de ambas partes.

- Primera parte: una prueba práctica, cuya puntuación máxima será 5, consistirá en la resolución / contestación de cuestiones / supuestos relacionados que se determinen por el Tribunal, teniendo en cuenta el temario del Anexo III.
Esta prueba se puntuará de 0 a 5 puntos, debiendo obtener al menos un 2,5, pasando a realizar la entrevista las 12 mejores notas de esta parte.
- Segunda parte: una entrevista que versará sobre las tareas y cometidos a realizar, valorándose la adecuación de la persona al puesto, teniendo en cuenta la trayectoria profesional, disponibilidad, actitud y aptitud profesional, siendo la puntuación máxima 2, debiéndose obtener al menos 1 punto.

El resultado de esta prueba, se obtendrá de la suma de las puntuaciones de las dos partes, valorándose posteriormente los méritos aportados para la fase de concurso.

7.- Fase de concurso

La puntuación máxima de esta fase no excederá de 3 puntos, valorándose la experiencia en trabajos similares a los puestos de trabajo que se ofertan.

- En el caso de haber realizado trabajos de Técnico de Educación Infantil, contratado como personal laboral o como funcionario, por un Ayuntamiento, en las aulas de 2 años, se valorará : 0,10 puntos por cada mes de trabajo a jornada completa, hasta un máximo de 2 puntos, de manera que en el caso de que la jornada sea a tiempo parcial, se prorrateará la puntuación asignada.
- En el caso de haber realizado trabajos de técnico de Educación Infantil en otras áreas/ ámbito, o a través de una empresa de prestación de servicios contratada por un Ayuntamiento, para la gestión de las Aulas de 2 años, se valorará 0,05 puntos por cada mes de trabajo a jornada completa, hasta un máximo de 1 puntos, de manera que en el caso de que la jornada sea a tiempo parcial, se prorrateará la puntuación asignadas.

Se acreditarán los extremos referidos en los apartados anteriores del siguiente modo:

- En el caso de personal laboral, se aportarán: los contratos de trabajo (originales o copias compulsadas) y el informe de vida laboral que lo refleje, así como certificado que acredite las funciones realizadas, de manera que si no se presentan todos los documentos citados no se valorarán por el Tribunal.
- En el caso de funcionarios se aportará el acta de toma de posesión y de cese y el informe de vida laboral que lo refleje, así como certificado que acredite las funciones realizadas.

Todos los documentos serán originales o fotocopias compulsadas, de manera que si no se aportan los mismos, en el plazo inicial de presentación de instancias, salvo causa justificadas y acreditada documentalmente por el aspirante, no serán tenidos en cuenta en la valoración.

8.- Puntuación final.

La puntuación final estará determinada por la suma de las puntuaciones correspondientes a la prueba única y al concurso, formando también parte de la bolsa, quienes hayan superado la primera parte de la prueba única. En el caso de que se produjera empate entre varios aspirantes, se dirimirá a suerte.

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

Se publicará el resultado del proceso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, que se elevará a definitivo en un plazo de dos días naturales.

En el momento en que sea preciso realizar las contrataciones, se llamará por el orden de puntuación, mediante al menos dos llamadas telefónicas y un correo electrónico, que habrán señalado con anterioridad los aspirantes en sus instancias. Indicar que en el caso de que alguno de los aspirantes, cambie de teléfono o correo deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Suances. Si efectuadas las llamadas y la remisión del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista.

Para la contratación, la persona propuesta deberá aportar en el Ayuntamiento, en el plazo indicado por la administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hayan aportado, siendo precisa la presentación de:

- Original de la titulación exigida.
- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, debiendo concurrir esta circunstancia al inicio de la prestación del servicio.
- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Número de cuenta bancaria para la domiciliación de nómina con IBAN sellado por Entidad Bancaria.
- Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor
- Declaración responsable firmada según base 2.1 d) y aportación de la documentación exigida en cuanto al certificado.

Si no presentara dicha documentación, en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación.

Una vez aportada la documentación requerida, se procederá a la contratación temporal.

Esta bolsa será en su caso susceptible de prórroga para un curso más, lo que precisará de acuerdo expreso municipal.

9.- Incidencias y régimen jurídico.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Suances, 12 de julio de 2019.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

ANEXO I

**MODELO DE INSTANCIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO
DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL**

D./D^a..... D.N.I./CIF.....

Domicilio.....

C.Postal..... Municipio..... Provincia.....

Teléfono..... Fax..... email.....

A los efectos de ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria que tiene por objeto la formación de una Bolsa de Empleo de **Técnicos** de Educación Infantil estando conforme con la misma, adjuntando:

- 1º.- Fotocopia de la TITULACIÓN exigida.
- 2º.- Fotocopia DNI.
- 3º.- Curriculum Vitae.
- 4º.- Documentos relativos a experiencia laboral en trabajos similares (según base 7).
- 5º.- Justificante del pago de los derechos de examen (20,00 €) o informe de periodos de inscripción acreditativo para la exención del pago según el apartado 2.g de las Bases.

Por todo lo cual **SOLICITA**:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso de selección citado.

En Suances, a..... de..... de 2019

Firma del interesado

SR ALCALDE AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-6581

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

ANEXO II

D./D^a..... D.N.I./CIF

domicilio.....

C. Postal..... Municipio.....

Provincia.....

Teléfono..... Fax..... email.....

Efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE en relación a la instancia presentada para la Formación de una bolsa de empleo de **Técnicos** de Educación Infantil:

Que ha presentado la instancia en el siguiente Registro:

.....

Que la instancia se ha presentado el día.....

Que a la instancia se ha adjuntado la siguiente documentación (rodear con un círculo lo aportado):

- 1º.- Fotocopia de la TITULACIÓN exigida
- 2º.- Fotocopia DNI
- 3º.- Curriculum Vitae
- 4º.- Documentos relativos a experiencia laboral en trabajos similares (según base 7)
- 5º.- Justificante del pago de los derechos de examen (20,00 €) o informe de periodos de inscripción acreditativo para la exención del pago según el apartado 2.g de las Bases

En Suances a de de 2019
Firma del interesado

ANEXO III

TEMA 1.- Las necesidades básicas en la infancia. Programación, diseño, implementación de intervenciones para la adquisición de hábitos de autonomía personal. Organización de espacios y recursos.

TEMA 2.- El modelo lúdico, la planificación, implementación y evaluación de proyectos y actividades de intervención lúdico-recreativos. La planificación, implementación de estrategias y actividades favorecedoras del desarrollo de la expresión y comunicación. Selección de recursos.

TEMA 3.- La planificación e implementación de estrategias, actividades y recursos de intervención en el ámbito sensorial y motor. El desarrollo socioafectivo. Planificación, implementación y evaluación de la intervención en el desarrollo afectivo y social. Psicología evolutiva del niño.

TEMA 4.- Habilidades sociales. Estrategias y técnicas que favorezcan la relación social y la comunicación. Dinamización de trabajo en grupo. Evaluación de la competencia social y de los procesos de grupo. Programación de estrategias en los trastornos de conducta y conflictos más frecuentes. Implementación de estrategias de resolución de conflictos y toma de decisiones. Primeros auxilios

TEMA 5.- Niveles de intervención del Técnico Superior en Educación Infantil. El trabajo en equipo. Coordinación multiprofesional e interdisciplinar. Interacción con las familias.

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2019-6596 *Acuerdo de dedicaciones exclusivas, cuantía de las asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados, dotaciones económicas para los grupos municipales y otras posibles indemnizaciones.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se reproduce íntegramente el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 12 de julio de 2019, referente a dedicaciones exclusivas de miembros de la Corporación, cuantía de las asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados, dotaciones económicas para los grupos municipales y otras posibles indemnizaciones:

"OCTAVO.- DEDICACIONES EXCLUSIVAS DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, CUANTÍA DE LAS ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS, DOTACIONES ECONÓMICAS PARA LOS GRUPOS MUNICIPALES Y OTRAS POSIBLES INDEMNIZACIONES.

Después de dar cuenta de la propuesta de la Alcaldía y del informe de Secretaría elaborado al respecto, con el voto favorable de los diez Sres. Concejales que constituyen la totalidad de los miembros presentes del Grupo Municipal del PRC (9), y del PP (1); siendo diez los Concejales que asisten a esta Sesión, y once los que constituyen el número legal de los integrantes de la Corporación, se aprueba:

Primero.- Dedicaciones exclusivas:

A la vista del informe de Secretaría-Intervención, con base a lo preceptuado en el artículo 75, 75 bis y 75 ter, de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en atención a las características específicas de esta Corporación en el momento actual, se propone acordar el reconocimiento de una única dedicación exclusiva, de conformidad con el siguiente detalle:

1º.- Determinar que el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Puente Viesgo realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, en atención al grado de responsabilidad de los acuerdos derivados de las competencias que le corresponden, la complejidad específica de este Ayuntamiento, así como la demanda de atención directa por parte de los vecinos, de los numerosos servicios existentes, el incremento de la población que se ha experimentado en los últimos años (en la actualidad 2.880 vecinos), y la conveniencia de atención plena respecto a los proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar.

De conformidad con el artículo 13.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el reconocimiento de tal régimen exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

2º.- No se determina la existencia de ningún otro cargo municipal con dedicación exclusiva, ni parcial.

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

3º.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones para este miembro de la Corporación:

La cantidad bruta total que percibirá será de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO euros CON DOCE CÉNTIMOS (40.468,12), anuales, divididos en 14 pagas (doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre).

4º.- Las retribuciones fijadas se incrementarán para los sucesivos ejercicios de conformidad con lo que, en su caso, dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso el límite máximo legalmente previsto para los miembros de las Corporaciones Locales respecto al ejercicio de aplicación.

5º.- Se solicitará de la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y alta de este miembro de la Corporación en el Régimen General, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen de la Seguridad Social imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

6º.- La Corporación asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda.

7º.- El Alcalde en el presente acto acepta expresamente este régimen de dedicación, asumiendo las obligaciones y derechos derivados del mismo, tomado conocimiento el Pleno de tal circunstancia.

8º.- Los efectos económicos del presente acuerdo se aplicarán desde el día 15 de julio de 2019.

9º.- Proceder a la publicación íntegra del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados y otras posibles indemnizaciones:

Visto el informe de Secretaría-Intervención emitido al respecto, y en base a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda:

Determinar que para los miembros de la Corporación que no perciban retribuciones, la cuantía de las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados será de:

- Por asistencia a Plenos: 60 euros.

- Por asistencia a Junta de Gobierno, Comisiones Informativas, Tribunales de Valoración, Mesas de Contratación y otros posibles órganos colegiados de administraciones públicas u otras entidades en representación del Ayuntamiento, siempre y cuando dichas administraciones o entidades no satisfagan a su vez dietas por asistencia: 40 euros.

Igualmente, para los miembros de la Corporación que no perciban retribuciones, fijar en 45 euros el importe correspondiente a la asistencia para la celebración de bodas.

Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que en su caso desempeñasen cargos en régimen de dedicación exclusiva, percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, previa justificación documental.

Tercero.- Dotaciones económicas para los Grupos Políticos:

Visto el informe de Secretaría-Intervención, y en base a lo preceptuado en el artículo 73 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

Determinar las siguientes dotaciones económicas para los dos grupos políticos existentes en la Corporación:

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

- Dotación fija: 8,00 euros por Grupo y mes.
- Dotación variable: 40,00 euros por Concejal y mes.

La asignación de referencia no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica mencionada, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.

Cuarto.- Los efectos económicos del presente acuerdo, en lo relativo a sus puntos segundo y tercero, se aplicarán desde la toma de posesión de los concejales electos, la cual tuvo lugar el 15 de junio de 2019.

Quinto.- Proceder a la publicación íntegra del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Viesgo, 15 de julio de 2019.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2019/6596

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2019-6590 *Anuncio de licitación para la adjudicación, mediante concurso público, de una licencia de auto-taxi para vehículo adaptado.*

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 02 de mayo de 2019, procedió a la aprobación de la licitación y el pliego regulador del procedimiento para la concesión de la licencia de autotaxi para vehículo adaptado en el municipio de Alfoz de Lloredo.

De conformidad con las previsiones del artículo 45 de la Ley 39/2015 para procedimientos sometidos a concurrencia competitiva, ello se pone en público conocimiento, procediéndose a la apertura del correspondiente plazo de presentación de solicitudes conforme a lo dispuesto en dicho pliego por un plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El pliego de condiciones aprobado estará a disposición de los interesados en la sección "Perfil del Contratante" ubicada de la web municipal (www.alfozdelloredo.org, <https://www.alfozdelloredo.sedelectronica.es>), procediéndose a la publicación del resto de actos vinculados con tal licitación únicamente en dicha sección "Perfil del Contratante", sin perjuicio de otras modalidades complementarias de publicidad que se pudiera estimar procedente adoptar, así como de aquellos supuestos en que pueda resultar procedente realizar notificación personal a los interesados. Asimismo, dicho pliego podrá ser obtenido en las dependencias municipales (Plaza de Pío XII nº 150, 39526 Novalés, de lunes a viernes en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 horas).

Alfoz de Lloredo, 12 de julio de 2019.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2019/6590

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONCEJO ABIERTO DE BEJES

CVE-2019-6609 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2018.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2018 del presupuesto del ejercicio 2018 de la Entidad Local Menor de Bejes, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	10.083,00	0,00	0,00	10.083,00
4	Transferencias corrientes	300,00	0,00	0,00	300,00
5	Ingresos patrimoniales	433,00	0,00	0,00	433,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	24.875,00	0,00	0,00	24.875,00
8	Activos financieros	0,00	4.052,46	0,00	4.052,46
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		35.691,00	4.052,46	0,00	39.743,46

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.084,29	0,00	1.810,62	2.273,67
3	Gastos financieros	100,00	0,00	83,22	16,78
4	Transferencias corrientes	631,71	1.112,82	0,00	1.744,53
6	Inversiones reales	30.875,00	10.066,33	5.232,85	35.708,48
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		35.691,00	11.179,15	7.126,69	39.743,46

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bejes, 1 de junio de 2019.

El presidente,

José Manuel López Campo.

[2019/6609](#)

CVE-2019-6609

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

JUNTA VECINAL DE HOZ DE ANERO

CVE-2019-6583 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la consignación definitiva de las partidas presupuestarias de la Junta Vecinal de Hoz de Anero del presupuesto 2019, una vez incorporado el expediente de modificación de créditos número 1/2019, que ha sido aprobado en sesión de Junta del día 10 de mayo de 2019 y ha estado expuesto al público a partir de su publicación en el BOC del día 19 de junio de 2019, sin haberse presentado ninguna alegación por lo que se considera definitivamente aprobado.

MODIFICACIÓN CREDITO Nº 1/2019

Se propone incrementar créditos en partidas de gastos que corresponden a pendientes de aplicación al presupuesto de ejercicios cerrados por importe de 8.107,35 €. que se financian con cargo al remanente de tesorería en la misma cuantía:

Ampliación partidas de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONSIGNACIÓN INICIAL	AMPLIACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
920.22000	120,00	101,85 €.	221,85
920.226.99	2500,00	6.590,00	9.090,00
450 22799	2.000,00	665,50	2.665,50
338,48	1200,00	750,00	1.950,00
TOTAL		8.107,35	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Hoz de Anero, 12 de julio de 2019.

El presidente (ilegible).

2019/6583

CVE-2019-6583

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2019-6606 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del tercer bimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía Nº 2019-0201 de fecha 5 de julio de 2019, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondientes al 3º bimestre de 2019 del municipio de Alfoz de Lloredo, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 25 de julio al 25 de septiembre de 2019, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en cualquiera de las cuentas bancarias del SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE ACCIONA.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/1990, de 20 de noviembre.

La presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Novales, 8 de julio de 2019.
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2019/6606

CVE-2019-6606

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2019-6595 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2019, han sido aprobados los padrones cobratorios de las Tasas por Suministro de padrón de Aguas, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al segundo trimestre de 2019.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el 25 de julio de 2019 hasta el 2 de octubre de 2019, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Arenas de Iguña, sito en Plaza de Alfonso, nº 158, todos los miércoles de 11:00 a 13:00 h, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

El cobro de los recibos domiciliados se realizará el día 5 de agosto de 2019.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Arenas de Iguña, 11 de abril de 2019.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2019/6595

CVE-2019-6595

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-6611 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado del segundo trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2019, el padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del 2º trimestre de 2019, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes entre el 1 de agosto al 30 de septiembre de 2019.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el Padrón estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales anteriormente mencionadas, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier sucursal de la red de oficinas de LIBERBANK (Caja Cantabria), Banco Santander, BBVA, La Caixa (Grupo Caixabank), Bankia, Banco Pastor, Banco Popular, BBK, Caja Laboral, Caja Rural de Burgos (Caja Viva), NovaGalica Banco y Banesto, presentando la factura emitida por el Servicio de Aguas recibida en su domicilio. En caso de no recibir la misma, se personará en las Oficinas de dicho Servicio sita en C/ Marqués de Villapuerto, 1 Bajo de Muriedas, desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, donde le facilitarán un duplicado.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de Crédito según lo dispuesto en el artículo 25 y 38 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

MEDIOS DE PAGO: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de La Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determinará la exigencia de intereses de demora y recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 4 de julio de 2019.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2019/6611

CVE-2019-6611

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2019-6603 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía 175/2019, de fecha 11 de julio de 2019, se aprobaron los padrones de las Tasas por prestación del Servicio de Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno Regional correspondientes al segundo trimestre del año 2019, una vez formados los mismos por la empresa AQUARBE, como adjudicataria de la Concesión de la Gestión Integral del Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contenciosos-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Simultáneamente se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija el período voluntario de cobranza de la siguiente forma:

— Dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario se realizará en las Oficinas de la empresa AQUARBE en Solares, Avda. Oviedo, 20-A bajo, de lunes a viernes, en horario de 9 a 13 horas; también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria.

Medio Cudeyo, 11 de julio de 2019.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2019/6603

CVE-2019-6603

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-6591 *Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expediente 2014EXP03067350 (antes 20541/204).*

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio; se dispone, según Acuerdo de la Mesa de Subasta sobre las condiciones económicas, de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve; la venta o enajenación mediante subasta pública de los bienes y derechos que al final se detallan, embargados por Diligencia(s) de fecha(s) 13 de julio de 2018; Anotación(es) folio 7 (24/09/2018), en cumplimiento del Acuerdo de Enajenación adoptado por la Tesorería Municipal el día nueve de mayo del presente, que obra en el expediente ejecutivo de apremio incoado con el número 2014EXP03067350 (anteriormente 20541/2014), cuyo acto de celebración está previsto a través del procedimiento, lugar y plazos señalados.

En cumplimiento de citado artículo y normativa, será publicado anuncio próximamente en el Boletín Oficial del Estado, convocando a los licitadores interesados cuyas condiciones generales para su celebración se corresponden con:

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado <https://subastas.boe.es>; pudiendo acceder igualmente a través de la Sede Electrónica de la Hacienda local, <https://sede.santander.es/publicaciones/subastas-embargos>.

PERIODO DE CELEBRACIÓN: La subasta o enajenación se abrirá transcurridas al menos veinticuatro horas desde la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez abierta la subasta, se podrán realizar pujas electrónicas durante el plazo de veinte días naturales desde su apertura. Las pujas se enviarán electrónicamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado, que devolverá un acuse técnico garantizado con sello electrónico del momento exacto de recepción de la puja y de su cuantía. En ese instante se publicará electrónicamente la puja y el postor que viera superada su puja será advertido de esta circunstancia por el sistema.

Serán admisibles pujas por importe superior, igual o inferior, a la más alta ya realizada, que podrán ser de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 bis del Reglamento de Recaudación precitado, reservadas para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja más alta no ingrese finalmente el precio del remate acordado. En el caso de que existan pujas del mismo importe, será preferida la anterior que hubiere en el tiempo.

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

La subasta no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde la realización de la última puja, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicialmente fijado, con un límite máximo de ampliación de veinticuatro horas.

LICITADORES: Con excepción del personal adscrito al órgano de Recaudación competente, de los tasadores, de los depositarios de los bienes y de los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio; podrán tomar parte en la subasta, por sí o por medio de representante debidamente acreditado, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente.

Una vez abierta la subasta en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado, solamente se podrán realizar pujas electrónicas.

Los interesados que quieran participar en la subasta, deberán estar previamente dados de alta como usuarios del sistema y accederán al mismo por alguno de los medios electrónicos de acreditación de la identidad admitidos por el Boletín Oficial del Estado, de manera que quede garantizado en todo momento la plena identificación de los licitadores partícipes.

DEPÓSITO OBLIGATORIO: Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá un depósito del 5% del Tipo de subasta de los bienes o derechos por los que desee pujar.

Al realizar la puja, el licitador deberá declarar, si desea que su depósito quede reservado para el caso de que el mejor postor de la subasta no cumpliera la obligación de ingresar el resto del precio de adjudicación en el plazo concedido al efecto. En este caso, el bien o derecho podrá adjudicarse en favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas y, si fueran iguales, por el orden cronológico que hubieran sido realizadas.

El depósito, se constituirá igualmente a través del Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado mediante retención de saldo de cuenta corriente, por lo que la cuenta bancaria utilizada deberá ser de una de las entidades colaboradoras de la AEAT.

En caso de no resultar adjudicatarios, los depósitos serán devueltos a través del Portal de Subastas, salvo que el licitador hubiera efectuado reserva de puja, en cuyo caso se mantendrá la retención hasta que la Autoridad Gestora –Administración local- comunique al portal de subastas la finalización de la subasta.

DESARROLLO DE LA SUBASTA: En cualquier momento anterior a la emisión de la Certificación del Acta de adjudicación de bienes o derechos, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente la cuantía establecida en el art. 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; lo que determinará la cancelación de la subasta.

La Mesa de Subasta, se reserva el derecho a modificar o cancelar la subasta, o un lote, si la subasta contiene lotes de adjudicación separada, en cualquier momento, mientras la subasta no esté concluida.

Finalizada la fase de presentación de ofertas, la Mesa se reunirá en el plazo máximo de quince días naturales y se procederá a la adjudicación de los bienes o lotes conforme a las siguientes reglas:

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

1.- En caso de que la mejor oferta presentada fuera igual o superior al 50% del Tipo de subasta del bien, la Mesa adjudicará el bien o lote al licitador que hubiera presentado dicha postura.

2.- Cuando la mejor de las ofertas presentadas fuera inferior al 50% del Tipo de subasta del bien, la Mesa atendiendo al interés público, decidirá si la oferta es suficiente, acordando la adjudicación del bien o lote, o en su caso, declarando desierta la misma.

3.- Si para un mismo deudor, se hubiera acordado la subasta de varios bienes simultáneamente y, finalizado el plazo de realización de pujas electrónicas, en virtud de las cuantías ofrecidas no fuera necesaria la adjudicación de todos los bienes para cubrir la deuda reclamada en su totalidad, el orden de adjudicación a seguir por la Mesa, se determinará de conformidad con las reglas contenidas en el art. 99 del Reglamento de Recaudación precitado, es decir, por el orden establecido para el embargo en el art. 169.2, segundo párrafo, de la meritada Ley General Tributaria.

4.- Adoptado el Acuerdo correspondiente por la Mesa de Subasta, se entenderá finalizada ésta y se procederá a levantar Acta por el Secretario de la misma.

5.- Designado adjudicatario conforme a los apartados anteriores y cuando, según la legislación aplicable, existan interesados que sean titulares de derechos de tanteo u otros de adquisición preferente que obligue a poner en conocimiento previo las condiciones de la adjudicación; se comunicará ésta a dichos interesados. La adjudicación acordada por la Mesa quedará mientras tanto en suspenso durante el plazo en el que según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho de adquisición.

6.- La adjudicación será notificada al adjudicatario, instándole para que efectúe el pago de la diferencia entre el precio total de la adjudicación y el importe del depósito constituido dentro de los quince días hábiles -excluidos del cómputo sábados, domingos y festivos- siguientes a la fecha de su notificación, con la advertencia de que, si no lo completara en dicho plazo perdería el importe del depósito constituido, que sería aplicado a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario por los perjuicios que origine a la Administración la falta de pago del precio del remate acordado, a cuyo resarcimiento quedará obligado en todo caso.

7.- Asimismo y de existir otras posturas distintas con reserva de depósito, la Mesa podrá acordar la adjudicación al licitador que hubiera realizado la oferta más elevada de aquellas cuyo depósito hubiese sido reservado, de acuerdo con las reglas de adjudicación precitadas.

8.- Los adjudicatarios que hubiesen ejercitado la opción prevista en el apartado 3 del art. 103 del Reglamento de Recaudación, es decir, que participen en la subasta en virtud de la colaboración social a que se refiere el art. 100.5 del Reglamento Recaudador, deberán, en el plazo de quince días hábiles -excluidos del cómputo sábados, domingos y festivos- contados a partir del día siguiente al que se les haya comunicado o notificado la adjudicación, comunicar la identidad del cesionario a cuyo nombre se otorgará la certificación del Acta de adjudicación, con la advertencia de que dicha comunicación no alterará el plazo de pago previsto. En ningún otro supuesto que no sea el citado, cabrá la admisión de cesionarios; o lo que es lo mismo, no podrá hacerse con carácter generalizado el remate en calidad de ceder a terceros la adjudicación

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

9.- Ingresado el remate acordado, se entregará a los adjudicatarios, la Certificación del Acta de adjudicación de bienes o derechos, en el que habrá de constar; además de la transcripción del propio Acta en lo que se refiere al bien adjudicado y a su adjudicatario, la acreditación de haberse efectuado el pago del remate y de haberse emitido en conformidad informe por parte del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la observancia de las formalidades en el procedimiento de apremio habidas, cuando haya sido solicitado por el órgano de Recaudación y, en todo caso, cuando la adjudicación recaiga sobre bienes o derechos inscribibles en el Registro de Bienes Muebles.

Siendo la citada Certificación el documento público de venta a todos los efectos y en la que se hará constar, que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el Registro público correspondiente a nombre de la Hacienda local. Asimismo, tal y como se establece en el art. 111.3 del Reglamento de Recaudación, se expedirá Mandamiento de cancelación de las cargas posteriores al actor si existieran.

SUBASTA DESIERTA: La excelentísima señora Alcaldesa, se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Ayuntamiento de los bienes o derechos que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad a lo dispuesto en el art. 109 de reiterado Reglamento.

BIENES: Cuando se trate de bienes muebles -vehículos- a subastar, éstos estarán a disposición del público interesado o licitadores en el depósito municipal de vehículos de la Policía local de esta ciudad, sito en el Barrio Las Tejas (Calle Jose Estrañi nº 3) de Ojaiz, -Peñacastillo-, donde podrán ser examinados en cuanto a su estado, calidad, y demás circunstancias relacionadas con ellos, los miércoles de 9:00 a 21:00 horas. Presumiéndose la conformidad de los interesados por el simple hecho de pujar, no aceptándose reclamación alguna posterior sobre dichos extremos.

Los bienes a subastar quedarán afectos a las cargas y gravámenes que figuren en la descripción de los bienes de acuerdo con la Certificación de cargas emitida por el Registro de Bienes Muebles correspondiente, o en su caso, de los informes requeridos a los acreedores hipotecarios o por anotaciones preventivas de embargo que existiesen, y que constaban ya en el expediente en el momento de su información, las cuales quedarán subsistentes, en las cuantías expresadas, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuando se trate de bienes muebles inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los datos que se hayan aportado al expediente administrativo incoado, sin derecho a exigir otros. La Certificación registral y, en su caso, la Titulación y demás información sobre los bienes muebles o semovientes estará a disposición de los interesados en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado.

Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, incluidos los impuestos indirectos que graven la transmisión, entre éstos, los derivados de la inscripción del mandamiento de cancelación de cargas posteriores en el Registro correspondiente, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios y cuantos otros pudieran producirse u ocasionarse con objeto de su transmisión, etc...

El adjudicatario asimismo, estará obligado a solicitar, la inscripción del vehículo enajenado a su nombre y la consecuente renovación del permiso de circulación del mismo, - Artículo 32 del Reglamento General de Vehículos-; en la Jefatura Provincial de Tráfico, dentro

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

de los treinta días hábiles a la notificación de su adjudicación definitiva, mediante el impreso reglamentario que le será facilitado en dicha Jefatura, a quien acompañara el recibo pagado del Impuesto de Vehículo de Tracción Mecánica del ejercicio fiscal anterior al año de la transmisión, que en el caso de no disponerse del mismo por el adjudicatario, le será facilitado por el Servicio recaudador actor. Advirtiendo que de no realizarse, no podrá circular con él, ordenándose en este caso por dicha Jefatura su inmovilización, e iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio además de las responsabilidades a que haya lugar como nuevo titular del vehículo enajenado.

FINALES: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la reiterada Ley 58/2003, General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

La concurrencia a la subasta o enajenación, supone en cualquier caso la aceptación de cuantas condiciones generales rigen la misma, expuestas en dicho anuncio, así como de las demás que en su caso se adopten por la Mesa de subasta en la dirección de su celebración.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR O ENAJENAR:

Tipo DGT Vehículo mixto adaptable				Matrícula 2262 GCC	
Descripción MERCEDES VIANO 2.2					
Tasación 9.600,00€	Valor subasta 9.600,00€	Puja mínima Sin puja mínima	Tramos de pujas 120,00€	Importe del depósito 480,00€	
Cargas registrales Sin cargas					
Número de bastidor WDF63981313422576		Fecha de matriculación 19/03/2008	Numero de Bien registro mercantil 20130000848		
Situaciones jurídicas Desconocida su existencia.					

Santander, 11 de julio de 2019.
El recaudador general y agente ejecutivo,
Manuel Fuente Arroyo.

2019/6591

CVE-2019-6591

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-6602 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de mayo de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al mes de mayo de 2019 por un importe de 8.857,38 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 15 de julio de 2019 al 16 de agosto de 2019. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 10 de julio de 2019.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2019/6602

CVE-2019-6602

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2019-6496 *Información pública de expediente para solicitud de autorización de construcción para reforma de cabaña. Referencia catastral 39084A01100082.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por doña María Carmen San Emeterio Rubio, para reforma de cabaña en la parcela identificada con la referencia catastral 39084A01100082 de este término municipal, para que pueda ser examinado por los interesados y formular en su caso las alegaciones que estimen procedentes.

Solórzano, 10 de julio de 2019.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2019/6496

CVE-2019-6496

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2019-6530 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de cabaña para actividad turística en el barrio Yera, polígono 4, parcela 87.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1º.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por un periodo de 15 días contado a partir del día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por don Fernando Remón Revuelta para cambio de uso de cabaña para actividad turística en el barrio Yera, pol. 4 - parc. 87.

Vega de Pas, 4 de julio de 2019.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2019/6530

CVE-2019-6530

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2019-6455 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,0138 l/s de agua de dos manantiales en Cavillas, término municipal de Villafufre, con destino a riego. Expediente A/39/12415.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionarios: Víctor Furtuna y Ana Furtuna.

Nombre del río o corriente: Dos manantiales innominados.

Masa subterránea: 012.017 - Puerto del Escudo.

Caudal solicitado: 0,0138 l/seg.

Punto de emplazamiento: Cavillas, Rasillo.

Término municipal y provincia: Villafufre (Cantabria).

Destino: Riego.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,0138 l/s de agua de dos manantiales en Cavillas, término municipal de Villafufre (Cantabria), con destino a riego por goteo de 0,45 ha en la parcela 178 del polígono 7, dedicadas a plantación de arándanos.

La derivación de caudal se realizará por gravedad desde los manantiales hacia un depósito de 21 m³ de capacidad desde el que se efectuará el riego.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 10 de julio de 2019.

El secretario general,

P.D., la jefa de servicio de Cantabria

(Resolución de 12/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Sandra García Montes.

2019/6455

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2019-6586 *Orden MED/13/2019, de 12 de julio, por la que se establecen las normas generales que regulan la explotación de algas del género Gelidium, por el sistema de arranque y se convoca la campaña 2019, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12, la competencia exclusiva de Cantabria, en materia de pesca en aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura.

El Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

El Decreto 80/1986, de 8 de septiembre, regula la recogida y circulación de algas y arribazón en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Decreto 105/1996, de 14 de octubre, autoriza la explotación de algas por el sistema de arranque en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros, establece que la primera venta de los productos de la pesca extractiva marítima vivos, frescos y refrigerados se realizará en las lonjas de los puertos.

En ejercicio de esta competencia, en Cantabria se vienen regulando diferentes campañas de extracción de algas, susceptibles de aprovechamiento industrial, mediante técnicas de arranque durante los últimos cinco años.

En el año 2017, dada la creciente demanda de embarcaciones interesadas en participar en la extracción de este recurso mediante técnicas de arranque, se puso en marcha el censo de barcos con el doble objetivo de regular la presión que se ejerce sobre la especie y fomentar las buenas prácticas en el ejercicio del buceo profesional.

Con la presente Orden se establecen las normas generales que rigen la extracción de algas del género Gelidium por el sistema de arranque en Cantabria y cuyos aspectos particulares se definirán por Resolución para cada campaña de explotación.

Las características de cada campaña quedarán supeditadas a los resultados que se obtengan de los estudios técnicos que se realicen sobre el estado del recurso, definiéndose la viabilidad de la campaña de arranque de algas, los cupos y las zonas a explotar en función de la evaluación de los stocks que se obtenga.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 33.f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas generales que rigen la extracción de algas del género Gelidium (caloca) en las aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria en esta materia, así como convocar la campaña de arranque 2019.

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

Artículo 2.- Normativa

La autorización para esta actividad se otorgará en base a las normas de la presente Orden.

Artículo 3.- Participantes.

Podrán obtener la correspondiente autorización para la extracción de algas por el sistema de arranque, aquellos buques de pesca que estén inscritos en el Censo de Barcos de Arranque de Algas creado por Orden MED/15/2017, de 4 de mayo y cumplan con lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 4.- Zonas y cupos explotables.

Las zonas, cupos a explotar en el litoral de Cantabria, cupos de extracción diario así como las zonas de veda con fines experimentales, se determinarán mediante Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, previa al comienzo de la campaña. Las características de la campaña se definirán con los resultados que se obtengan de los muestreos que a tal efecto se realizan anualmente.

Artículo 5.- Requisitos.

Las embarcaciones empleadas en la extracción de algas por el método de arranque deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberán disponer de todo el equipamiento preceptivo para el desarrollo de la actividad subacuática, debidamente certificado, cumpliendo lo señalado por las Normas de Seguridad para el ejercicio de las actividades subacuáticas y resto de la normativa vigente.
- b) Cada barco deberá disponer de una embarcación auxiliar conforme a lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1997, por la que se establecen las normas de seguridad de las actividades subacuáticas. Dicha embarcación deberá tener una eslora mayor o igual a 3,80 metros y una potencia mínima de motor de 25 CV.

Artículo 6.- Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán dirigidas al Servicio de Actividades Pesqueras, como órgano gestor, conforme al Anexo I de la presente Orden, en cualquier oficina de Registro del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de los previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, así como a través de los registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los

Servicios Públicos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 7.- Documentación a presentar junto a la solicitud.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Con respecto a la embarcación:
 - 1.- NIF del solicitante, acreditando en su caso la representación con que actúa.
 - 2.- Póliza que cubra los requisitos señalados en la Orden de Fomento de 14 de octubre de 1997.
 - 3.- Impreso reglamentario solicitando autorización para obra subacuática (Anexo II), debidamente diligenciado y acompañado documental de acuerdo con lo señalado en el mismo.
 - 4.- Certificación por empresa autorizada de cada uno de los componentes del equipamiento embarcado con fines de apoyo a buceadores.
 - 5.- Declaración responsable del armador de la embarcación de que la Evaluación de Riesgos laborales contempla las especificidades de la actividad del arranque de algas incluyendo las relativas a la formación.

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

6.- Justificante de haber efectuado el abono de las tasas correspondientes según modelo 046.

b) Con respecto a los buceadores:

Libro de actividades subacuáticas debidamente autorizado. En el caso de no disponer de libro de actividades subacuáticas se presentará la siguiente documentación:

- 1.- Título habilitante para el ejercicio de la actividad.
- 2.- Reconocimiento médico realizado a tal efecto.
- 3.- Curso de Primeros Auxilios en Actividades Subacuáticas.

c) Compromiso que garantice el uso de la cámara y del médico especialista

d) En caso de presentarse solicitudes que no cumplan con lo dispuesto en los apartados anteriores, se estará a lo dispuesto en materia de subsanación en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre.

e) En aplicación del Decreto 20/2012, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la documentación anteriormente citada relativa a la identidad, el domicilio o residencia y de índole tributaria o relativa a la Seguridad Social podrá sustituirse por una declaración responsable y una autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a consultar los datos referidos, conforme al modelo establecido en el Anexo I.

Artículo 8.- Resolución.

Una vez comprobada la documentación presentada, la Directora General de Pesca y Alimentación, resolverá en el plazo máximo de 1 mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de la subsanación en su caso, la concesión de las autorizaciones de cada solicitante. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 9.-Presentación de recursos.

Contra la Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada frente al consejero Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la notificación, si el acto fuera expreso según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 10.- Duración de la campaña.

La campaña de arranque de algas comenzará el día 1 de agosto de cada año y finalizará el 30 de septiembre del mismo año.

Artículo 11.- Horario semanal.

El periodo hábil semanal para la extracción de algas será de lunes a viernes, estableciéndose el descanso semanal obligatorio, entre las 00:00 horas del sábado y las 24:00 horas del domingo.

Artículo 12.- Normas de seguridad de buceo.

En lo que respecta al ejercicio del buceo profesional en el desarrollo del arranque de algas, la actividad se realizará en cumplimiento de las normas de seguridad establecidas en la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1997.

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

Artículo 13.- Validez de las autorizaciones.

Las autorizaciones concedidas al amparo de la presente Orden quedarán condicionadas:

- a) Al despacho de la embarcación para la actividad señalada en la presente Orden, con la inscripción en el rol de los buceadores profesionales incluidos en la autorización.
- b) A la presentación de la tarjeta profesional del patrón de la embarcación.

Artículo 14.- Puntos de desembarques.

Las algas deberán desembarcarse en alguno de los puertos correspondientes al distrito marítimo en el que se realice la extracción, en cuyas lonjas serán pesadas y se posibilitarán los controles que la Dirección General de Pesca y Alimentación considere oportunos.

Artículo 15.- Comercialización del recurso.

En aplicación del artículo 5 del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros, las algas extraídas se deberán vender en las lonjas de los puertos.

Artículo 16.- Modificación o suspensión de la campaña.

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Alimentación, a la vista de los informes técnicos correspondientes, podrá suspender la campaña de extracción de algas, ampliar esta, modificar el cupo o tomar cualquier otra decisión que en aras a la preservación del recurso y obedeciendo al principio elemental de precaución pudiera considerar oportunos.

Artículo 17.- Obligaciones de los autorizados.

Los titulares de las correspondientes autorizaciones estarán obligados a facilitar los datos e informes sobre la actividad extractiva que sean solicitados por la Dirección General de Pesca y Alimentación, así como a cumplimentar los partes de control facilitados por la misma y entregarlos semanalmente en las Cofradías de Pescadores; en caso contrario, podrá ser revocada la autorización de extracción.

Artículo 18.- Alternancia de artes.

En aplicación de la Orden de 24 de enero de 2002, por la que se regula la alternancia de las artes menores para las embarcaciones que faenen en aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante la misma jornada de pesca queda prohibido simultanear el arranque de algas con cualquier otra modalidad de pesca con artes menores.

Artículo 19.- Revocación y Régimen sancionador.

1. El incumplimiento de las normas que sobre la extracción de algas están reguladas en la presente Orden o en el resto de normativa en vigor, podrá dar lugar, a la revocación de la autorización vigente, previa audiencia del interesado para que presente las alegaciones que considere oportunas, sin perjuicio de los expedientes sancionadores que se puedan derivar.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden se sancionará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre y la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de julio de 2019.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE ALGAS DEL GÉNERO GELIDIUM POR EL SISTEMA DE ARRANQUE

Página 1 de 2

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social										
Tipo de vía	Nombre de vía					Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.												
Localidad					Municipio					Provincia		
Tfno. Móvil			Tfno. Fijo			Fax			Correo electrónico			

Datos de la persona representante *(cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)*

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social			Apellido 1			Apellido2				
Tipo de vía	Nombre de vía					Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.												
Localidad					Municipio					Provincia		
Tfno. Móvil			Tfno. Fijo			Fax			Correo electrónico			

Datos del buque

Buque												
Matrícula / Folio					Puerto Base							
Censo												

Solicita

Que según lo previsto en la Orden MED/~/2019, le sea concedida Autorización para la explotación de algas del género *Gelidium* mediante el sistema de arranque durante la campaña del año 2019.

CVE-2019-6586

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO I

Página 2 de 2

Documentos adjuntos

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD
Buceadores		
Libro de actividades subacuáticas debidamente autorizado.		<input type="checkbox"/>
Sin libro de actividades subacuáticas:		
- Título habilitante		<input type="checkbox"/>
- Reconocimiento médico		<input type="checkbox"/>
- Primeros Auxilios en Actividades Subacuáticas		<input type="checkbox"/>
Embarcaciones		
Póliza que cubra los requisitos de la Orden de Fomento del 14 de octubre de 1997.		<input type="checkbox"/>
Impreso reglamentario solicitan autorización para obra subacuática (Anexo II), debidamente diligenciado y acompañado documentalmente de acuerdo con lo señalado en el mismo.		<input type="checkbox"/>
Certificación por empresa autorizada de todo el equipamiento embarcado, con fines de apoyo a buceadores.		<input type="checkbox"/>
Declaración responsable Evaluación Riesgos específica de Arranque de Algas.		<input type="checkbox"/>
Justificante de abono de tasas según modelo 046.		<input type="checkbox"/>
Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del solicitante, acreditando en su caso la representación con que actúa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>¹AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.</p> <p>En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.</p>		
FECHA	DOCUMENTACION PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declara

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las normas reguladoras de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

En _____, a _____ de _____ de 2019

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN; SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICASE. Para cualquier duda relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12, si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

CVE-2019-6586

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO II

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA REALIZAR TRABAJOS SUBACUATICOS CONCRETOS
ARRANQUE DE ALGAS CON TECNICAS DE BUCEO

Página 1 de 4

Datos del interesado

CIF	Nombre de la empresa
Domicilio social	

Datos de la obra o trabajo

Descripción en horas de inmersión de la totalidad del trabajo:	
Profundidad máxima	Profundidad mínima
Fecha de comienzo prevista:	
Póliza de seguro que cubra los riesgos de la actividad:	
Compañía:	
Núm. De Póliza:	
Determine si en el trabajo empleará los sistemas o equipos de buceo siguientes:	
<input type="checkbox"/> Aire <input type="checkbox"/> Equipos autónomos <input type="checkbox"/> Equipo con suministro desde superficie <input type="checkbox"/> Botiquín reglamentario	
Otro tipo de equipo o material especial de buceo a emplear:	

CVE-2019-6586

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

Embarcaciones auxiliares

Página 2 de 4

Tipo	
Embarcación	
Nombre e indicativo	Lista y folio:
Despachada para la navegación de clase:	Hasta (fecha):

Tipo	
Embarcación	
Nombre e indicativo	Lista y folio:
Despachada para la navegación de clase:	Hasta (fecha):

Componentes del equipo de buceadores que realizarán el trabajo:

NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACION	EXPEDIDO POR Y FECHA DE CADUCIDAD	ESPECIALIDAD	AUTORIZACION

Componentes del equipo de buceadores que realizarán el trabajo:

COMETIDO	NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACION
JEFE DE EQUIPO 1		
JEFE DE EQUIPO 2		
AYUDANTE DE BUZO 1		
AYUDANTE DE BUZO 2		
AYUDANTE DE BUZO 3		
AYUDANTE DE BUZO 4		
BUZO 1		
BUZO 2		
BUZO 3		
BUZO 4		

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

Página 4 de 4

Núm. S.S. Empresa		Núm. Póliza de accidentes
En caso de accidente de buceo se tratará en.		
Médico responsable	Núm. Colegiado	
Cámara de descompresión en tierra más cercana que garantice formalmente el posible tratamiento:		
Distancia del lugar de trabajo subacuático a la cámara de descompresión:		
Medio de transporte para el traslado a la cámara de descompresión de un posible accidentado y tiempo estimado de traslado:		

Fuentes de carga de los equipos autónomos

MARCA	MODELO	PROPIETARIO

Documentos adjuntos

- Plan de inmersión diario.
- Plan de emergencia y evacuación.
- Póliza de Responsabilidad Civil (Art. 14.1 de la Orden de 14 de octubre de 1997).
- Despacho de la embarcación.
- Documentación de todo el personal titulado que figura en la presente solicitud.
- Compromiso que garantice el uso de la cámara y del médico especialista.

Se adjuntará documentación original y fotocopias, o fotocopias compulsadas.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.(Nombre y D.N.I.):

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y GARANTIA DE LOS DERECHOS DIGITALES, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARAN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACION, SUS DATOS ESTAN A SU ENTERA DISPOSICION. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICASE.

Para cualquier duda relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12, si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

2019/6586

CVE-2019-6586

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-6644 *Información pública de solicitud de licencias de obra y actividad para restaurante de 1 tenedor con cocina y sin música, en calle Arrabal, número 7, bajo y piso. Expediente 141/19.*

PARTICIPACIONES EMPRESARIALES RINVEST, S. L., ha solicitado en este Ayuntamiento licencias de obra y actividad para restaurante de 1 tenedor con cocina y sin música, en la calle Arrabal, número 7, bajo y piso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74.1 de su Reglamento aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento, calle Los Escalantes, número 3.

Santander, 10 de julio de 2019.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

[2019/6644](#)

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-6514 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para clínica veterinaria en calle Garcilaso de la Vega, 17. Expediente 2019/5592M (C.A. 05/19).*

Por parte de don Eduardo Arozamena Fernández, en representación de Newcigarshop, S. L., se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, para la instalación de una actividad de clínica veterinaria, en local emplazado en la calle Garcilaso de la Vega, número 17, de Torrelavega, la cual se tramita como expediente número 2019/00005592M (C. A. 05/19).

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el Tablón de Edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 5 de julio de 2019.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2019/6514

CVE-2019-6514

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-6518 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para clínica oftalmológica en Avenida Bilbao, 43, bajo. Expediente 2019/6524V (C.A. 06/19).*

Por parte de don Roberto Fernández González se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, para la instalación de una clínica oftalmológica, emplazada en la Avenida de Bilbao, número 43 - bajo, de Torrelavega, la cual se tramita como expediente número 2019/00006524V (C.A. 06/19).

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el Tablón de Edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 4 de julio de 2019.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2019/6518

CVE-2019-6518

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2019-6534 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para dos edificaciones destinadas a guarda y cuidado de caballos y almacén de forraje en Liaño. Expediente 434/2019.*

Por don Juan Carlos Ruiz de Villa Fernández, ha sido solicitada licencia municipal de actividad para la construcción de dos edificaciones destinadas a guarda y cuidado de caballos y almacén de forraje, en la parcela 14, del polígono 8, del pueblo de Liaño.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre un periodo de información pública por el termino de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo manda y firma el señor alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Villaescusa, don Constantino Fernández Carral.

Villaescusa, 11 de julio de 2019.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2019/6534](#)

CVE-2019-6534

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-6607 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 87/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000087/2019 a instancia de KAREN PÉREZ CORREIA frente a TINFER INVERSIONES MN, S. L., en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 12 de julio de 2019 del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado-juez, don Óscar Ferrer Cortines.
En Santander, a 12 de julio de 2019.

HECHOS

PRIMERO.- Por KAREN PÉREZ CORREIA, se ha presentado demanda ejecutiva contra TINFER INVERSIONES MN, S. L. solicitado el despacho de ejecución de la resolución de fecha.

- Clase y fecha de la resolución: Sentencia de fecha 30 de abril de 2019.
- Procedimiento en el que se ha dictado: Procedimiento ordinario número 0000144/2019 - 00.

SEGUNDO.- El mencionado título es firme, que se da por reproducido, sin que conste que la demandada TINFER INVERSIONES MN SL, haya dado cumplimiento a lo acordado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), y como título ejecutivo, no adolece de ninguna irregularidad formal.

TERCERO.- La ejecución de las sentencias firmes, así como los actos de conciliación (artículos 68 y 84.5 LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, conforme establece el artículo 239 LRJS.

CUARTO.- La demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 239.2 LRJS y, por tanto, concurren los presupuestos procesales para el despacho de ejecución.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y costas conforme a lo previsto en el artículo 251 LRJS, que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de premio en concepto de principal.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de KAREN PÉREZ CORREIA, como parte ejecutante, contra TINFER INVERSIONES MN, S. L., como parte ejecutada, por importe de 5.121,93 euros (4.655,81 euros más 465,58 de intereses) además de 769,61 euros, cantidad provisionalmente presupuestada para intereses y costas de ejecución y sin perjuicio de ulterior liquidación.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064008719, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la Mmagistrado-juez.

DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.
En Santander, a 12 de julio de 2019.

CVE-2019-6607

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto conteniendo la orden general de ejecución a favor de KAREN PÉREZ CORREIA contra a TINFER INVERSIONES MN, S. L. en los términos que se dan por reproducidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 237 LRJS que las sentencias firmes y los demás títulos judiciales y extrajudiciales se llevarán a efecto en la forma establecida en la LEC para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta LRJS.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 551.3 LEC que el secretario judicial responsable de la ejecución, dictará decreto en el que se contendrá las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido, si fuera posible el embargo de bienes, y las de localización y averiguación de bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC, así como el contenido del requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en los casos en que la ley establezca este requerimiento.

TERCERO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones procesales o arbitrales que obliguen a la entrega de cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes según lo dispuesto en el artículo 580 LEC; las medidas de localización y averiguación de bienes se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar a la notificación del decreto dictado al efecto.

CUARTO.- Conforme al artículo 587 LEC, decretado el embargo procede adoptar inmediatamente las medidas de garantía o publicidad de la traba, expidiéndose de oficio los despachos necesarios, incluso el mandamiento de anotación preventiva de embargo, según lo previsto en el artículo 255 LRJS.

QUINTO.- A efectos del embargo de bienes, salvo pacto entre acreedor y deudor, habrá de tenerse en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el ejecutado; si resultase imposible o muy difícil la aplicación de este criterio se embargarán los bienes en el orden establecido en el artículo 592.2 LEC, respetando lo dispuesto en los artículos 605 y siguientes del mismo texto legal en cuanto a bienes inembargables.

SEXTO.- El artículo 250 LRJS dispone que si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el letrado de la Administración de Justicia deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos, o recabar de las entidades financieras o depositarias o de otras persona privadas, a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuera preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Procede igualmente a tales efectos, recabar información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento al artículo 276 LRJS, procede dar traslado al Fondo de Garantía Salarial para que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado, dentro del plazo máximo de quince días.

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de KAREN PÉREZ CORREIA, como parte ejecutante, contra TINFER INVERSIONES MN, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 5.1212,39 euros (4.655,81 más 465,58 euros de intereses) en concepto de principal, más la cantidad de 769,91 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con número 3855000064008719, accediendo al Punto Neutro Judicial.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064008719, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TINFER INVERSIONES MN, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de julio de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/6607

CVE-2019-6607

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2019-6598 *Notificación de sentencia 253/2019 en procedimiento modificación de medidas definitivas contencioso 808/2019.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Modificación medidas supuesto contencioso, a instancia de RAÚL CARRASCO MARTÍN, frente a ANA GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en los que se ha dictado resolución de fecha de 4 de julio de 2019 contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días, la cual se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ANA GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 10 de julio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2019/6598

CVE-2019-6598

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2019-6592 *Notificación de sentencia 62/2019 en juicio sobre delitos leves 122/2019.*

Doña María Dámaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, a instancia de SHIHONG GONG, frente a JUAN PEDRO TIEBAS RUBIO, en los que se ha dictado resolución de fecha 25 de junio de 2019, contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días:

SENTENCIA Nº 000062/2019

En Torrelavega, a 25 de junio de 2019.

Doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio sobre delitos leves n.º 0000122/2019, seguida por un delito leve de amenazas (todos los supuestos no condicionales) contra don JUAN-PEDRO TIEBAS RUBIO, figurando como denunciante don SHIHONG GONG.

FALLO

Debo ABSOLVER Y ABSUELVO a D. JUAN-PEDRO TIEBAS RUBIO de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la misma ilustrísima señora magistrada que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 25 de junio de 2019, de lo que yo, la letrada de la Administración de Justicia doy fe.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUAN PEDRO TIEBAS RUBIO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 16 de julio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

2019/6592

CVE-2019-6592

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2019-6594 *Citación en Juicio por delitos leves número 68/2019.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, a instancia de RICARDO WISTON BAUGH, frente a ALI AMJAD, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 4 de junio de 2019:

CÉDULA DE CITACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4, de Torrelavega.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia del citado órgano en el Juicio sobre delitos leves, 0000068/2019 arriba referenciado seguido por delito leve de las lesiones.

PERSONA QUE SE CITA: ALI AMJAD.

SE LE CITA EN CALIDAD DE: DENUNCIADO.

OBJETO DE LA CITACION: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

DÍA Y HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER:

El día 24 de septiembre del 2019 a las 09:45 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4.

PREVENCIÓNES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).

3. Puede acudir asistido de Abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a Abogado/a o Procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

CVE-2019-6594

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, DEBIENDO PRESENTARSE CON EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O SIMILAR.

7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: De las lesiones.

LUGAR: TORRELAVEGA.

FECHA DE LOS HECHOS: 3 de enero de 2019.

DENUNCIADO/A: ALI AMJAD.

En Torrelavega, 4 de junio de 2019.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

PERSONA A CITAR:

ALI AMJAD.

DOMICILIO: C/ MARQUÉS DE SANTILLANA, 9, 4º IZD. Torrelavega.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALI AMJAD, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 2 de julio de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia,

Olga Gómez Díaz Pines.

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 4, de Torrelavega

RESOLUCION QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia del citado órgano en el Juicio sobre delitos leves, 0000068/2019 arriba referenciado seguido por delito leve de de las lesiones

PERSONA QUE SE CITA: ALI AMJAD

SE LE CITA EN CALIDAD DE: DENUNCIADO

OBJETO DE LA CITACION: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral

DIA Y HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER:

el día 24 de septiembre del 2019 a las 09:45 horas, en SALA DE VISTAS N°4

[2019/6594](#)

CVE-2019-6594